
Gobierno del Estado de Nuevo León**Financiamiento Público Local: Estado de Nuevo León**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-A-19000-14-1217

Auditoría Núm.: 1217-GB-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, y la revelación de todo lo anterior en la información contable y financiera, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Alcance

	DEUDA PÚBLICA INTERNA
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,040,006.6
Muestra Auditada	24,301,849.8
Representatividad de la Muestra	56.5%

El universo se integra por el saldo total de obligaciones financieras del Estado de Nuevo León, que ascienden a 43,040.0 millones de pesos (mdp) al 31 de diciembre de 2016, monto sobre el cual se revisó el 56.5% del total.

La muestra revisada supera el 1.0% que establecen las directrices de auditoría financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en particular la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1320 “La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría” y en concordancia con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 320^{1/} “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”.

Antecedentes

El 17 de agosto de 2015 el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), con la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las Leyes de

^{1/} ISSAI 1320 “La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría” y NIA 320 “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”.

Coordinación Fiscal (LCF), General de Deuda Pública (LGDP) y General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional^{2/} en materia de disciplina financiera para entidades federativas y municipios; establecer un marco legal con criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas locales; y el uso responsable del endeudamiento como instrumento para financiar el desarrollo de las entidades y la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos.

La reforma constitucional citada y la Iniciativa de la LDFEFM, establecen un marco institucional para la disciplina financiera y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, así como para una administración prudente de la deuda pública.

La LDFEFM se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, entró en vigor al día siguiente (28 de abril) y es aplicable a entidades federativas, municipios y a sus respectivos entes públicos. El objeto de la ley es el manejo sostenible de las finanzas públicas. Adicionalmente se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LCF, LGDP y LGCG.

Entre los mecanismos de la LDFEFM se encuentran la operación del sistema de alertas tempranas, vinculado con los niveles de endeudamiento, y el servicio de la deuda; las obligaciones de corto plazo relacionadas con las condiciones de liquidez; el Registro Público Único (RPU) para inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y obligaciones financieras; la Garantía del Gobierno Federal; contratación de financiamiento en las mejores condiciones del mercado; así como convenios para aplicar medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

La aprobación e implementación de la LDFEFM ocurrió en un contexto de incremento acelerado de la deuda pública subnacional, relacionado con los efectos de la crisis financiera internacional de 2008 y la consecuente caída de los ingresos de las entidades federativas y los municipios. El saldo de las obligaciones financieras de las entidades federativas y municipios se incrementó de 2008 a 2016 en 365,521.6 mdp, a una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de 9.6% y de 19.1% en el periodo de 2008 a 2011.

La LDFEFM busca lograr su objetivo mediante cinco componentes^{3/} de disciplina financiera y de responsabilidad hacendaria que a continuación se indican:

1. **Reglas de Disciplina Financiera.** La Iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluir, entre otros aspectos, lo siguiente:

^{2/} Artículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformados el 26 de mayo de 2015.

^{3/} Gaceta Parlamentaria, Año XIX, Numero 4418-V, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de decreto que expide la LDFEFM; y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública, y General de Contabilidad Gubernamental.

-
- a. Objetivos anuales, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas que deriven de ellos.
 - b. Proyecciones de finanzas públicas con base en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio a presupuestar.
 - c. Toda erogación debe estar aprobada en el presupuesto o por ley posterior, y deberá contar con suficiencia presupuestaria.
 - d. Toda iniciativa de ley o medida fiscal tendrá un efecto neutral en el balance presupuestario, por lo que deberá contar con fuente de financiamiento o ser compensada con la reducción de otros programas o conceptos de gasto.
 - e. Identificar los riesgos relevantes para las finanzas públicas, en los que se incluya la deuda contingente^{4/} de los estados y municipios.
 - f. Estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores, con vigencia de tres y cuatro años para los estados y municipios, respectivamente.
 - g. Alcanzar los balances presupuestarios y de recursos disponibles sostenibles, bajo la premisa de que se cumplen cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, el resultado de ambos balances sea mayor o igual a cero.
 - h. Contratación de financiamiento neto dentro del límite máximo del techo de endeudamiento anual que se determinará con base en la medición de los indicadores del Sistema de Alertas.
 - i. Medidas fiscales para solventar el balance presupuestario de recursos disponibles negativo y recuperar el balance sostenible.
 - j. Límite del 3.0% en el incremento de servicios personales conforme al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB).
 - k. Los presupuestos de egresos deberán considerar las previsiones de gasto vinculadas con los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociaciones Público Privadas (APP).
 - l. Análisis del costo beneficio previo a la contratación de programas o proyectos de inversión con valor mayor a diez millones de Unidades de Inversión (UDIS). Dicho análisis estará en función de determinar si los programas o proyectos son susceptibles de generar un beneficio social neto bajo supuestos razonables.
 - m. Análisis de conveniencia para desarrollar proyectos de inversión pública productiva bajo el esquema de APP.

^{4/} Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria y subsidiaria por las entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos. (Artículo 2, fracción V, de la LDFEFM).

- n. Medidas de racionalización del gasto corriente, racionalización del uso de los ingresos excedentes y establecimiento de un fondo para la estabilización de las finanzas públicas.
2. **Sistema de Alertas con base en indicadores.** Para establecer el techo máximo de endeudamiento neto anual de los entes públicos. Se considerarán, entre otros aspectos, los siguientes:
- a. La SHCP evaluará mediante tres indicadores el nivel de endeudamiento de los estados, municipios y sus entes públicos.
 - b. Los resultados de los indicadores determinarán los niveles de endeudamiento (sostenible, en observación y elevado) en el que se encuentran los estados, municipios y sus entes públicos.
 - c. Con base en los niveles de endeudamiento se determinarán los límites máximos de techo de financiamiento neto anual al que tendrán acceso los estados y municipios, que van desde cero hasta el 15.0% de sus ingresos de libre disposición.
3. **Contratación de Financiamientos y Obligaciones.** Se considerarán, entre otros aspectos, los siguientes:
- a. Sólo podrán contratar obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, refinanciamientos o reestructuraciones.
 - b. Las legislaturas locales autorizarán los montos máximos de contratación, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis de la capacidad de pago de los entes públicos, el destino de los recursos y, en su caso, de los recursos otorgados como fuente o garantía de pago.
 - c. La contratación deberá ser bajo las mejores condiciones de mercado, mediante la implementación de un proceso competitivo con por lo menos cinco instituciones financieras para la contratación de financiamientos, arrendamientos financieros, o de esquemas de asociación público-privada, cuando el monto sea igual o mayor a 40 millones de Unidades de Inversión (UDIS), para el caso de entidades federativas y sus entes públicos, o igual o mayor a 10 millones de UDIS para el caso de los municipios y sus entes públicos. Asimismo, cuando el financiamiento exceda de 100 millones de UDIS, el proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.
 - d. En el caso de financiamiento a corto plazo, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Que los financiamientos y obligaciones (créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de asociaciones público-privadas) se inscriban en el Registro Público Único (RPU).
 - b) Considerar el resultado obtenido del Sistema de Alertas y derivado de ello la ubicación del Ente en la clasificación de sostenible, en observación y elevado, resultante de los indicadores de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de

libre disposición, de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición y de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos totales.

- c) Si bien la LDFEFM permite que las entidades federativas y sus municipios adquieran financiamiento sin autorización de la Legislatura local, es necesario que cumplan con lo siguiente:
- a. Que el saldo insoluto no exceda el 6.0% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos correspondiente, sin incluir el financiamiento neto;
 - b. Que los créditos se liquiden a más tardar tres meses antes que concluya el periodo de la Administración. No se podrán contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
 - c. Que las obligaciones adquiridas sean quirografarias;
 - d. Que los financiamientos contratados se celebren bajo las mejores condiciones de mercado;
 - e. Que los recursos obtenidos sean destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, es decir, insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
 - f. Las obligaciones a corto plazo, no podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores de un año, salvo en el caso de las destinadas a inversión pública productiva.

4. Deuda Estatal Garantizada. Con base en el Aval de la Federación y mediante Convenios de disciplina financiera que permitan reducir el costo del financiamiento. Se considerarán, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. El Gobierno Federal podrá otorgar la garantía a las obligaciones constitutivas de deuda pública de las entidades y los municipios, a fin de mejorar sus condiciones de financiamiento y cuando se encuentren en un nivel de endeudamiento elevado con base en la medición de los indicadores del Sistema de Alertas.
- b. El saldo de la deuda pública total que se podrá garantizar por el Gobierno Federal no podrá exceder 3.5% del Producto Interno Bruto (PIB) nominal nacional.
- c. Los municipios podrán obtener la garantía del Gobierno Federal mediante convenio que suscriban con los Estados.
- d. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) evaluará el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria de los Estados, y éstos a su vez la de los municipios establecidos en los convenios.
- e. En caso de incumplimiento no se podrá contratar deuda estatal garantizada adicional y se deberá pagar a la federación el costo asociado a la deuda garantizada o acelerar los pagos respectivos.

5. **Registro Público Único.** Cuyo objeto es inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones financieras de los gobiernos locales. Se considerarán entre otros aspectos los siguientes:
- a. Se establece la obligación de inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones adquiridas de forma directa e indirecta por los entes públicos y revelar las fuentes y garantías de pago.
 - b. La disposición de los recursos obtenidos mediante financiamiento se condicionará a la inscripción de las obligaciones adquiridas en el Registro Público Único.

Adicionalmente, la LDFEFM define la obligación de los entes públicos de presentar la información contable y financiera conforme a la LGCG, y establece la facultad de fiscalización sobre el cumplimiento de la LDFEFM a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio del 2016, asignó atribuciones a la ASF para fiscalizar el financiamiento público de las entidades federativas y municipios garantizado con participaciones; los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones federales; las garantías que otorgue el Gobierno Federal, el destino y ejercicio de los recursos de la deuda pública contratada; la contratación de los empréstitos bajo las mejores condiciones de mercado; los instrumentos de crédito público y otras obligaciones que cuenten con la garantía de la Federación; los resultados de las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas con base en convenios para obtener garantías; las reglas presupuestarias y de disciplina financiera; la observancia de los límites establecidos por el Sistema de Alertas tempranas; y el cumplimiento del RPU; entre otras.

Las atribuciones anteriormente descritas se encuentran establecidas en los artículos 60 de la LDFEFM y del 50 al 58 de la LFRCF, que definen las atribuciones de fiscalización de la ASF en relación con las participaciones federales, las finanzas públicas y la deuda pública de las entidades federativas y municipios; y en el artículo 22 de la LFRCF se determina que la ASF podrá fiscalizar la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal en curso o respecto de años anteriores.

Por otro lado, la LDFEFM establece las sanciones a las que están sujetos los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimables en dinero a las haciendas estatales y municipales, por lo que los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables o por incumplimiento de obligaciones, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

De lo anteriormente referido, se derivan acciones relevantes de la LDFEFM que es pertinente subrayar:

1. Las entidades federativas y, en su caso los municipios, realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a la ley, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la misma. La fecha límite fue el 25 de octubre de 2016 (Tercero transitorio).

-
2. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, a que se refiere el Capítulo I, del Título Segundo de la LDFEFM, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno (Cuarto transitorio).
 3. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II, del Título Segundo de la LDFEFM, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 (Décimo transitorio).

Resultados

1. Verificar las Reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad financiera del Estado de Nuevo León.

Con la finalidad de verificar las adecuaciones que el Gobierno del Estado de Nuevo León (Estado) y sus municipios realizaron a sus leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, para dar cumplimiento a las reformas constitucionales y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) aprobada por el Congreso de la Unión y promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016, en cuyo artículo Tercero Transitorio se establece un plazo que culminó el 25 de octubre de 2016 para que el Estado y sus municipios realizaran las modificaciones necesarias a su marco legal y normativo, se solicitó al Estado proporcionar las adecuaciones realizadas a la normativa mencionada.

Los resultados fueron los siguientes:

- i. Se verificó el cumplimiento en tiempo, de lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, y se observó lo siguiente:
 - a) Fue hasta el 15 de febrero de 2017 que se presentó la iniciativa para la creación de la “Ley para Regular las Operaciones de Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Nuevo León y sus Municipios”, y la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Nuevo León; la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, a fin de cumplir con la armonización en materia de disciplina financiera, presupuestaria y de deuda pública;
 - b) La iniciativa no ha sido aprobada y la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León tendrá su periodo ordinario de sesiones del 1º de septiembre al 20 de diciembre de 2017.

- ii. Se realizó un análisis comparativo de las disposiciones establecidas en la LDFEFM y el proyecto de Ley para Regular las Operaciones de Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Nuevo León y sus Municipios, para verificar que ambas se armonizaron con las disposiciones de disciplina financiera y de responsabilidad hacendaria establecidas en la LDFEFM. De su análisis se observó lo siguiente:
 - a) Se consideraron aspectos relevantes, como: Disposiciones Generales; Restricciones Generales; Autoridades en Materia de Financiamiento Público; Operaciones de Financiamiento Público; Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León, y Responsabilidades por la Contravención a la Ley, entre otros. Estas disposiciones derogarán el Capítulo X, del “Financiamiento a través del Crédito Público”, definido actualmente en los artículos del 124 al 143 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Conclusión

El Estado de Nuevo León no cumplió el plazo establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la LDFEFM, otorgado a las Entidades Federativas y, en su caso a los Municipios, para realizar las reformas de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, el cual concluyó el 25 de octubre de 2016.

16-A-19000-14-1217-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 85, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en el artículo 20, fracciones XX y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, considere pertinente dar seguimiento y coadyuvar con las iniciativas con proyecto de decreto que reforman diversos ordenamientos legales del Estado de Nuevo León, para la aprobación de la Ley para Regular las Operaciones de Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Nuevo León y sus Municipios en el periodo ordinario de sesiones de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como para que considere emitir los reglamentos y las demás disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Nuevo León no considere procedentes los términos jurídicos o técnicos de esta recomendación, se requiere plantear una alternativa viable que incluya acciones concretas programadas con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destacan lograr la armonización en materia de disciplina y transparencia financiera y sean aprobados en la próxima sesión ordinaria de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hace constar que al cierre de esta auditoría, no fue posible acordar la recomendación planteada al Gobierno del Estado de Nuevo León, ni definir los mecanismos para su atención. La ASF realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

16-B-19000-14-1217-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

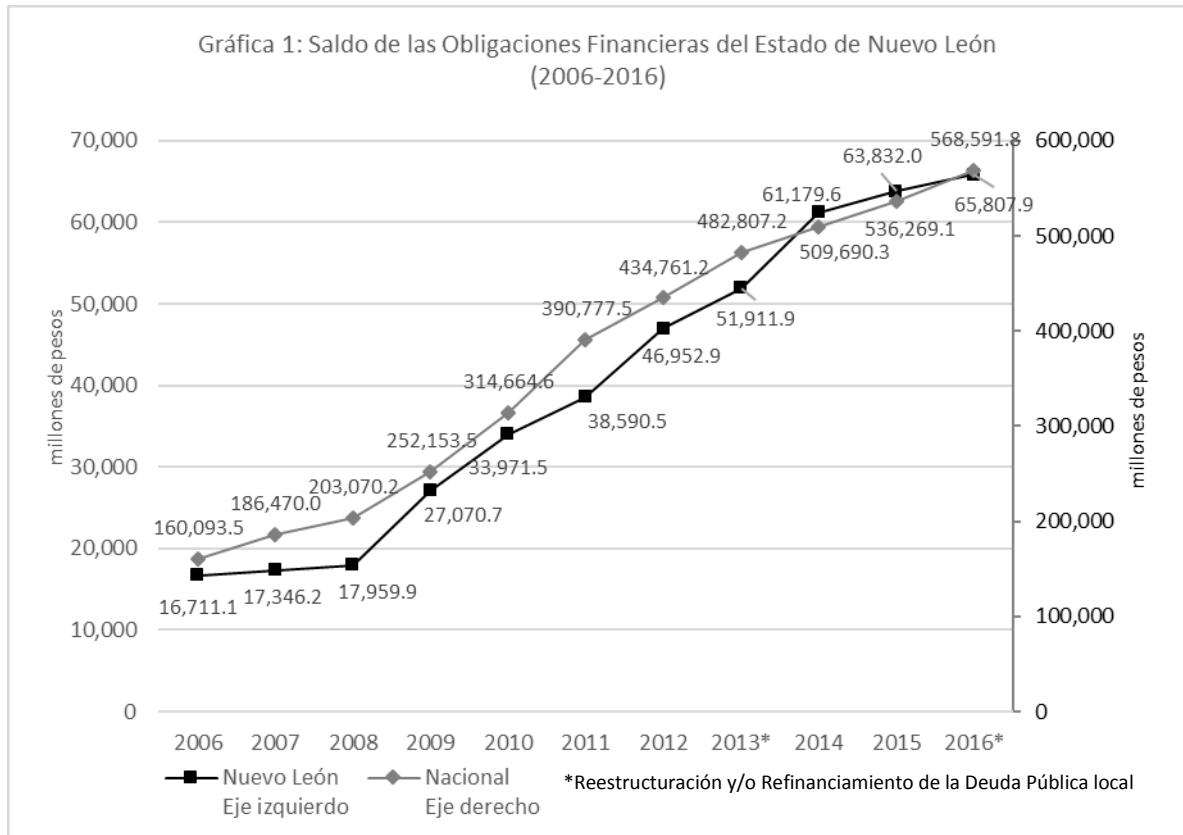
La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, a fin de que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el plazo establecido por el Artículo Tercero Transitorio de la LDFEFM, otorgado a las Entidades Federativas y, en su caso a los Municipios, para realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, el cual concluyó el 25 de octubre de 2016. Fue hasta el 15 de febrero de 2017 que el Ejecutivo del Estado presentó la iniciativa para la creación de la "Ley para Regular las Operaciones de Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Nuevo León y sus Municipios", y la reforma de diversos ordenamientos legales del Estado de Nuevo León.

2. Analizar el comportamiento y el perfil de amortización de la Deuda Pública del Estado reportada al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Comportamiento de la Deuda Pública del Estado de Nuevo León

Durante el periodo de 2006 a 2016, el saldo total de la deuda del Estado de Nuevo León aumentó 49,096.8 millones de pesos (mdp), al pasar de 16,711.1 mdp a 65,807.9 mdp en ese lapso, una variación real^{5/} de 162.4%. Los incrementos más importantes se observaron en 2009, 2012 y 2014 en los que el saldo de la deuda se incrementó en 45.6%, 17.8% y 12.6% real respectivamente, al aumentar 9,110.8 mdp y 8,362.4 mdp y 9,267.7 mdp, en ese orden (Gráfica 1). En todos los años del periodo, el nivel de la deuda pública de la entidad mantuvo su tendencia creciente hasta alcanzar el saldo máximo observado de 65,807.9 mdp en 2016.

^{5/} La variación real anual respecto de 2016 se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5009 para 2006-2016.



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de la SHCP.

En 2013 y 2016 la entidad llevó a cabo 2 reestructuraciones de su deuda. La primera, fue aprobada el 31 de diciembre de 2012 con base en el Decreto 042^{6/} del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con el cual autorizó al Gobierno del Estado la contratación de empréstitos y llevar a cabo operaciones de refinanciamiento de empréstitos adquiridos previo a la fecha de publicación de dicho decreto. La segunda se autorizó con el Decreto 129^{7/}, del 1 de julio de 2016, con base en el cual el Ejecutivo podía llevar a cabo la reestructuración y/o el refinanciamiento hasta por 42,700.0 mdp.

• **Indicadores de la Deuda del Estado de Nuevo León**

Para el análisis de la evolución de las obligaciones financieras de la Entidad, se utilizaron los indicadores siguientes:

- 1) **Saldo de la deuda / Producto Interno Bruto Estatal (Deuda/PIBE)^{8/}.** En el periodo de 2006 a 2008 esta relación no superaba el 2.5% y a partir de 2009 inició una tendencia creciente

^{6/} El Decreto 042 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 31 de diciembre de 2012.

^{7/} El Decreto 129 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 1 de julio de 2016.

^{8/} Esta medida permite evaluar la magnitud del saldo de la deuda pública de la entidad como proporción del tamaño de su economía.

que alcanzó su nivel máximo en 2014 y 2015 con 5.2%, siempre por arriba del promedio nacional (Cuadro 1).

- 2) **Deuda / Participaciones^{9/}.** En el periodo de 9 años (de 2006 a 2015), comprometió las participaciones en forma acelerada, al pasar de 107.8% en 2006, muy por encima del promedio nacional (48.6%) a 220.6% en 2015, dos y media veces mayor que el promedio nacional (85.2%) (Cuadro 1).
- 3) **Costo promedio ponderado.** En contraste, el costo del financiamiento disminuyó de 9.0% en 2006 a 5.8% en 2015, con un comportamiento similar al observado en el promedio nacional. Con excepción de los años 2008 y 2010 y a partir de 2013, la tasa de interés promedio a la que se financió el estado fue inferior al promedio nacional (Cuadro 1).
- 4) **Plazo promedio ponderado.** El aumento en el nivel de endeudamiento de la entidad también se manifestó en la contratación de créditos a mayor plazo. En el periodo de 2006 a 2015 el plazo promedio ponderado pasó de 10.6 a 16.9 años. Los mayores incrementos ocurrieron en los años 2007 y 2013, este último, año de reestructuración. En el primer caso, el plazo promedio ponderado aumentó en 6.6 años. Mientras que en el segundo lo hizo en 5 años (Cuadro 1).

CUADRO 1: INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA 2006-2015

	Deuda / PIBE (%)		Deuda / Participaciones (%)		Tasa de interés promedio ponderada %		Plazo promedio ponderado por el monto (años)	
	Promedio Nacional	Nuevo León	Promedio Nacional	Nuevo León	Promedio Nacional	Nuevo León	Promedio Nacional	Nuevo León
2006	1.6	2.4	48.6	107.8	9.80	9.00	9.1	10.6
2007	1.7	2.2	56.0	107.4	9.40	9.00	12.6	17.2
2008	1.7	2.1	48.0	87.3	9.60	9.80	14.0	16.1
2009	2.2	3.3	67.1	150.6	6.90	6.20	14.4	18.5
2010	2.5	3.7	72.0	166.2	6.27	6.50	14.1	13.9
2011	2.8	3.9	81.9	171.5	6.36	5.26	13.8	12.2
2012	2.9	4.4	88.0	209.5	6.50	6.25	15.1	13.4
2013	3.1	4.7	90.7	216.8	6.11	6.73	14.6	18.4
2014	3.1	5.2	87.2	228.0	5.53	6.13	14.7	17.1
2015	3.1	5.2	85.2	220.6	5.5	5.8	14.9	16.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

NOTA: En el 2016, la SHCP, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, presenta estas estadísticas para la Entidad y para los Municipios por separado y, por lo tanto, no son comparables con años anteriores.

A partir de 2016 la SHCP^{10/} presenta los Indicadores de Deuda Pública en series separadas: para el Gobierno del Estado y sus Organismos, y para los Municipios y sus Entes Públicos. Esta información no es comparable con los indicadores de los años anteriores. Los resultados para 2016 de los indicadores antes descritos y detallados en el Cuadro 2, indican lo siguiente:

^{9/} Esta medida refleja el grado en que las Participaciones Federales se encuentran comprometidas para el pago de la deuda pública.

^{10/} A través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

- 5) Saldo de la deuda pública/ Producto Interno Bruto Estatal.** El saldo de la deuda pública de la Entidad Federativa y sus Entes Públicos respecto del PIBE fue de 4.7%, superior en 1.9 puntos porcentuales respecto al promedio nacional (2.8%), mientras que para los Municipios y sus Entes Públicos fue de 0.4%, por arriba del promedio nacional (0.3%) (Cuadro 2).
- 6) Deuda / Participaciones.** En 2016 el saldo de la Deuda de la Entidad y sus Entes Públicos fue equivalente al 227.7% de sus ingresos por Participaciones, mientras que para los Municipios y sus Entes Públicos fue de 70.0 % (Cuadro 2).
- 7) Costo promedio ponderado.** Al cierre de 2016 el costo del financiamiento para el Gobierno de la Entidad y sus Entes Públicos fue de 7.5%, menor en 0.1 puntos porcentuales con respecto al promedio nacional (7.6%). En sus Municipios y Organismos Públicos fue de 7.9%, menor en 0.3 puntos porcentuales respecto al promedio nacional (Cuadro 2).
- 8) Plazo promedio ponderado.** Al cierre de 2016 el Gobierno de la Entidad y sus Entes Públicos tenían un plazo promedio ponderado de 19.7 años, mayor al promedio nacional de 14.1. El plazo promedio de los Municipios y sus Organismos Públicos fue de 12.3 años, superior al plazo promedio nacional de 9.2 años (Cuadro 2).

CUADRO 2: INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA 2016

	Deuda/PIBE (%)		Deuda / Participaciones (%)		Tasa de interés promedio ponderada (%)		Plazo promedio ponderado por el monto (años)	
	Promedio Nacional	Nuevo León	Promedio Nacional	Nuevo León	Promedio Nacional	Nuevo León	Promedio Nacional	Nuevo León
Estatal	2.8	4.7	n.d.	227.7	7.6	7.5	14.1 ^{1/}	19.7
Municipal	0.3	0.4	n.d.	70.0	8.2	7.9	9.2 ^{1/}	12.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

NOTA: 1/ El Promedio Nacional fue calculado como promedio aritmético con la información publicada de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

n.d.: No disponible.

Otros indicadores, permiten destacar lo siguiente:

- 9) Saldo de la deuda por fuente de financiamiento.** De 2006 a 2012 la fuente principal de pago de los financiamientos de la entidad fueron las participaciones y los ingresos propios. Destaca que a partir de 2013, el pago de los financiamientos se ha realizado en más del 60.0% con participaciones (Cuadro 3).
- 10) Saldo de la deuda pública por tipo de acreedor.** En el 2006 la cartera de la deuda del Estado estaba distribuida en 56.2% en emisiones bursátiles, 39.7% Banca de Desarrollo y 4.1% Banca Múltiple. Al término de 2016, la deuda pública de la Entidad se distribuyó 51.7% en Banca Múltiple, 28.2% en Emisiones Bursátiles y 19.6% en Banca de Desarrollo, fundamentalmente. El principal cambio se representó en la participación de la Banca Múltiple que, entre 2011 y 2012, pasó de 38.4% a 60.0%, respectivamente. En adelante, la participación de la Banca Múltiple en el saldo de la deuda pública concentra más de la mitad de la misma.

CUADRO 3: SALDO DE LA DEUDA Y SU DISTRIBUCIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, TIPO DE ACREEDOR Y DEUDOR: ESTADO DE NUEVO LEÓN (2006-2016)

(Millones de pesos y porcentajes)

	Saldo Total	Saldo de la deuda por fuente o garantía de pago				Saldo de la Deuda por tipo de acreedor			
		Participaciones	Aportaciones	Ingresos Propios	Corto Plazo Quirografario ^{1/}	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo	Emisiones Bursátiles	Otros
2006	16,711.1	9,866.5	0.0	6,844.5	n.d.	678.2	6,640.5	9,392.4	0.0
	(%)	59.0	0.0	41.0		4.1	39.7	56.2	0.0
2007	17,346.2	8,655.1	0.0	8,691.2	n.d.	2,667.9	5,419.2	9,259.2	0.0
	(%)	49.9	0.0	50.1		15.4	31.2	53.4	0.0
2008	17,959.9	9,116.1	0.0	8,843.8	n.d.	3,018.6	5,584.5	9,356.8	0.0
	(%)	50.8	0.0	49.2		16.8	31.1	52.1	0.0
2009	27,070.7	11,116.7	0.0	15,954.1	n.d.	5,847.4	7,154.0	9,069.4	5,000.0
	(%)	41.1	0.0	58.9		21.6	26.4	33.5	18.5
2010	33,971.5	15,790.10	45.50	18,136.00	n.d.	10,609.3	9,496.5	8,846.7	5,019.1
	(%)	46.5	0.1	53.4		31.2	28.0	26.0	14.8
2011	38,590.5	20,212.7	23.2	18,354.6	n.d.	14,803.9	9,814.4	8,594.4	5,377.9
	(%)	52.4	0.1	47.6		38.4	25.4	22.3	13.9
2012	46,952.9	22,523.9	1250.0	23,179.1	n.d.	28,193.6	9,947.2	8,360.4	451.7
	(%)	48.0	2.7	49.4		60.0	21.2	17.8	1.0
2013	51,911.9	37,560.0	24.4	14,327.4	n.d.	30,448.9	10,573.6	10,557.2	332.2
	(%)	72.4	0.0	27.6		58.7	20.4	20.3	0.6
2014	61,179.6	38,957.8	14.7	22,207.0	n.d.	32,159.0	10,335.1	18,481.3	204.2
	(%)	63.7	0.0	36.3		52.6	16.9	30.2	0.3
2015	63,832.0	40,004.9	0.0	23,827.2	n.d.	34,744.3	10,068.7	18,713.7	305.3
	(%)	62.7	0.0	37.3		54.4	15.8	29.3	0.5
2016	65,807.9	40,294.6	26.9	23,204.6	2,281.9	34,021.5	12,911.7	18,586.5	288.2
	(%)	61.2	0.0	35.3	3.5	51.7	19.6	28.2	0.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

NOTA: 1/ En 2016 la SHCP, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, introdujo esta estadística, por lo que para años anteriores esta cifra no está disponible.

n.d.: No disponible

Comportamiento de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León

El saldo de la deuda pública directa contraída por el Gobierno del Estado se incrementó de 8,075.7 mdp en 2006 a 37,938.2 mdp al término de 2016, un incremento de 29,862.5 mdp y 213.0% real (Cuadro 4). En los años 2010, 2012 y 2013 se observan los mayores incrementos en el saldo de la deuda de 5,113.1 mdp, 5,451.6 mdp y 10,079.5 mdp (45.4%, 26.7% y 41.2% real anual), respectivamente. En los años siguientes al 2013, el nivel de crecimiento de la deuda directa fue más moderado, al pasar de 33,171.3 mdp en ese año a 37,938.2 mdp en 2016.

**CUADRO 4: COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (2006 a 2016)**

Año	Deuda Pública Directa (mdp)	Variaciones			Deuda / PIBE (%)
		Absolutas (mdp)	Real Anual ^{1/} (%)	Real Anual respecto 2016 ^{2/} (%)	
2006	8,075.7	(105.5)	(7.1)	213.0	1.1
2007	8,165.6	89.8	(3.6)	224.7	1.0
2008	8,165.6 ^{4/}	0.0	(5.7)	244.3	1.0
2009	9,848.6	1,683.0	16.5	195.5	1.2
2010	14,961.7	5,113.1	45.4	103.2	1.6
2011	17,640.3	2,678.5	12.0	81.4	1.8
2012	23,091.9	5,451.6	26.7	43.2	2.1
2013	33,171.3	10,079.5	41.2	1.4	3.0
2014	35,392.3	2,221.0	1.9	(0.5)	3.0
2015	37,681.1	2,288.8	3.4	(3.7)	2.9
2016	37,938.2	257.1	(3.7)	n.a.	4.7 ^{3/}

FUENTE: Elaborado por la ASF con la Cuenta Pública del Estado de Nuevo León de 2006 a 2016 y del Banco de Información Económica (BIE) del INEGI.

NOTA: 1/ La variación real anual se calculó con base en el índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0630 para 2006, 1.0489 para 2007, 1.0602 para 2008, 1.0353 para 2009, 1.0449 para 2010, 1.0526 para 2011, 1.0330 para 2012, 1.0175 para 2013, 1.0470 para 2014, 1.0299 para 2015 y 1.0459 para 2016.

2/ La variación real anual respecto de 2016, se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5009 para 2006-2016, 1.4309 para 2007-2016, 1.3496 para 2008-2016, 1.3036 para 2009-2016, 1.2477 para 2010-2016, 1.1853 para 2011-2016, 1.1475 para 2012-2016, 1.1277 para 2013-2016, 1.0771 para 2014-2016, 1.0459 para 2015-2016.

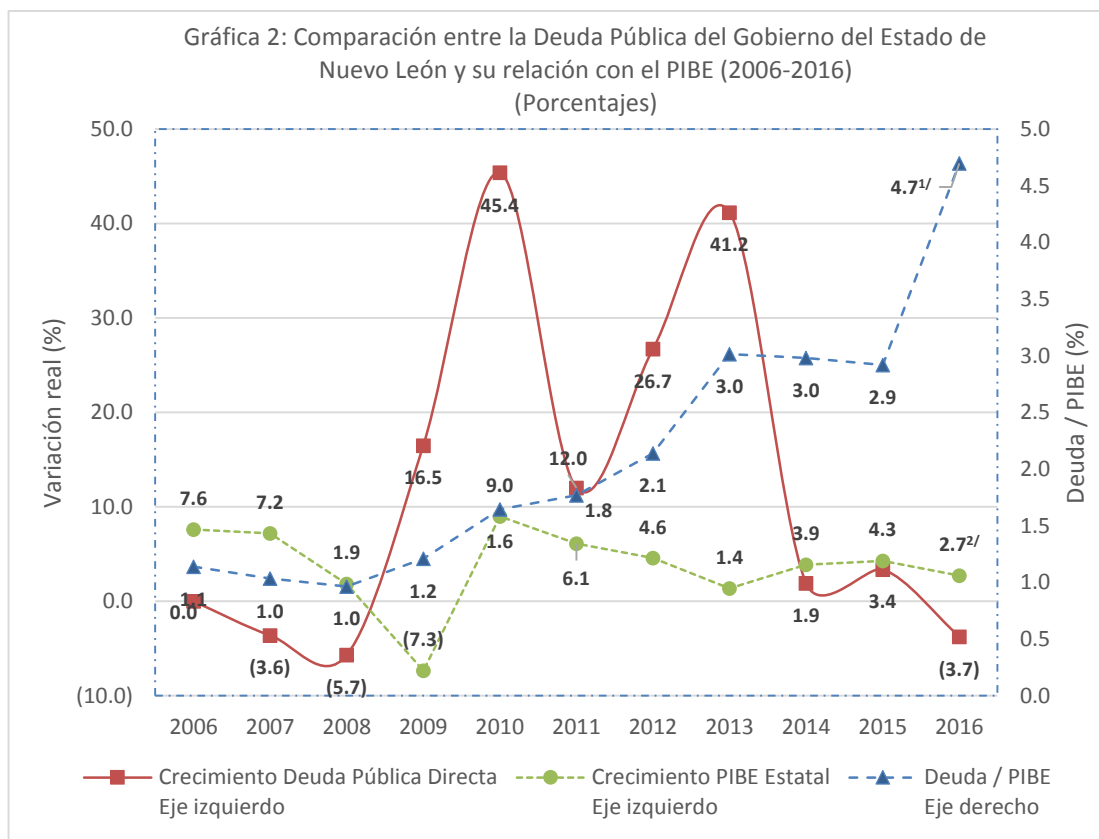
3/ Información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP para 2016, http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA.

4/ El Gobierno del Estado de Nuevo León reporta en la Cuenta Pública 2008, en el apartado de Deuda Pública, que no se registraron liquidaciones de pagos de capital, ni contratación de endeudamientos adicionales.

n.a.: No aplica.

En relación con el PIBE, el saldo de la deuda del Gobierno del Estado se mantuvo dentro de una banda de entre 1.0% a 1.2% en los años de 2006 a 2009. A partir de 2010, la razón Deuda / PIBE se incrementó hasta alcanzar el máximo de 3.0% en 2013 y 2014^{11/}. Los mayores incrementos se produjeron en 2010 y 2013, cuando el saldo de la deuda en 0.4 y 0.9 puntos porcentuales, respectivamente, como se puede observar en la Gráfica 2. Como la gráfica lo señala, la relación Deuda Pública Directa a PIBE aumenta, cuando el crecimiento del saldo de la deuda pública es mayor al crecimiento del PIBE y la relación se estabiliza o tiene tendencia negativa cuando el crecimiento del PIBE es superior al del saldo de la deuda pública directa. Así, por ejemplo, en el año de la reestructura de 2013 la relación pasó a 3.0% de 2.1% un año antes. Dicho aumento fue por un crecimiento de 41.2% en el saldo de la deuda y por un incremento moderado en el PIBE de 1.4% en el mismo periodo.

^{11/} La razón Deuda / PIBE de 2006 -2015 se construyó con información de la Cuenta Pública del Ejecutivo y excluye el saldo de la deuda de los Entes Públicos de la Entidad Federativa. Por el contrario, la razón Deuda / PIBE de 2016, proporcionada por la SHCP, representa el saldo de la deuda pública de la Entidad Federativa y sus Entes Públicos.



FUENTE: Elaborado por la ASF con la Cuenta Pública del Estado de Nuevo León de 2006 a 2016 y del Banco de Información Económica (BIE) del INEGI.

NOTA: 1/ Con información disponible de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.
2/ La tasa de crecimiento del PIBE Estatal de 2016, se calculó con base en la tasa de crecimiento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE). Se utilizó la serie total de la actividad económica estatal sin petróleo.

• Indicadores de Deuda del Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León

Para el análisis de la evolución de las obligaciones financieras del Gobierno de la Entidad, se utilizaron los siguientes Indicadores:

- 1) **Saldo de la deuda / Producto Interno Bruto Estatal (Deuda/PIBE)^{12/}.** Se observa que en 2015 y 2016 la relación fue de 2.9% y 4.7%, respectivamente. Una variación positiva en 1.7 puntos porcentuales en el período (Cuadro 5). La cifra de 2016, proporcionada por la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, incluye el saldo de la deuda pública de los organismos públicos de la entidad mientras que la de 2015 sólo considera el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado.
- 2) **Deuda / Ingresos Totales.** En proporción a los ingresos totales, inclusive los ingresos derivados por financiamientos, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado fue de 40.3% en el 2016, menor en 3.3 puntos porcentuales a lo observado en 2015 (43.6%). Esta variación deriva de la caída en el saldo de la deuda pública directa en -3.7% en

^{12/} Esta medida permite evaluar la magnitud del saldo de la deuda pública de la entidad en proporción al tamaño de su economía.

términos reales, comparado con el crecimiento real del ingreso total de 4.2 % (Cuadro 5). Si se excluyen los financiamientos, la relación pasó de 46.6% a 45.6%. La relación en 2015 y 2016, con y sin financiamiento cambia derivado de que en el primero, el financiamiento fue de 5,594.0 mdp y, en el segundo, fue de 11,030.8 mdp.

- 3) **Deuda / Ingresos de Libre Disposición.** Para 2016 la relación de deuda a ingresos de libre disposición^{13/}, fue de 75.4%, inferior en 13.4 puntos porcentuales al observado en el año 2015 (88.8%). Esta variación resultó del incremento en 13.3% real que tuvieron dichos ingresos el último año que, comparados con el decrecimiento del saldo de la deuda pública directa, fijaron la relación entre ambos a la baja (Cuadro 5).
- 4) **Deuda / Participaciones**^{14/}. En relación con el saldo de la deuda a sus ingresos por participaciones, del 2015 al 2016 se observa una relación de 139.6% y 119.8%, respectivamente. Al igual que la razón deuda ingresos de libre disposición, este indicador tuvo una variación negativa de -19.8 puntos porcentuales. La disminución resultó del incremento de 4,668.7 mdp en las participaciones, que pasaron de 26,994.0 mdp a 31,662.7 mdp de un año a otro (crecimiento real anual de 12.2%). Dicho crecimiento fue superior al observado en el saldo de la deuda de -3.7%, lo que disminuyó la razón. La relación se comportó de forma similar al de la deuda / ingresos de libre disposición, porque los ingresos por participaciones representó, en ambos años, alrededor del 63.0% de los Ingresos de Libre Disposición (Cuadro 5).
- 5) **Deuda / Ingresos Netos de Libre Disposición**^{15/}. El saldo de la deuda en relación a los ingresos netos de libre disposición fue de 105.1% en 2015 y de 105.5% en 2016. Ambos valores son mayores en 16.3 y 30.1 puntos porcentuales, respectivamente, a los observados con la definición de ingresos de libre disposición como se presentaron en la Cuenta Pública, ya que descuenta el servicio de la deuda para representar los ingresos de libre disposición que el Gobierno efectivamente tiene (Cuadro 5).
- 6) **Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición**^{16/}. En el 2015 el servicio de la deuda representó el 15.5% de los ingresos de libre disposición y en el 2016, representó 28.5%, un incremento de 13.0 puntos porcentuales. Aunque los ingresos de libre disposición crecieron en 13.3% en términos reales, al pasar de 42,452.8 mdp a 50,296.9 mdp, el servicio de la deuda lo hizo a un ritmo de 108.0%, por lo que la participación del servicio de la deuda no fue atenuada por el crecimiento de los ingresos. El crecimiento en el Servicio de la Deuda se debió a la liquidación anticipada de 4 créditos con motivo del refinanciamiento de la deuda (Cuadro 5).

^{13/} Son aquellos "ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico". (Artículo 2° fracción XIX de la LDFEFM).

^{14/} Esta medida refleja el grado en que sus Participaciones Federales se encuentran comprometidas para el pago de su deuda pública.

^{15/} Esta medida ajusta los Ingresos de Libre Disposición por los pagos para cubrir el Servicio de la Deuda y permite considerar los ingresos que el Gobierno efectivamente tiene.

^{16/} Esta medida indica el grado en que el Ingreso de Libre Disposición se encuentra comprometido para el pago del Servicio de la Deuda Pública.

- 7) **Servicio de la Deuda / Financiamiento**^{17/}. El servicio de la deuda en relación al financiamiento representó 130.0%, un incremento de 12.1 puntos porcentuales respecto de 2015 (117.9%). El incremento en el indicador fue por el aumento atípico del servicio de la deuda en 7,468.5 mdp, equivalente a 108.0% en términos reales, derivado del pago anticipado de cuatro créditos (Cuadro 5).
- 8) **Costo Financiero / Financiamiento**. En contraste, en 2016, el Costo Financiero representó 32.3% del financiamiento, inferior en 26.5 puntos porcentuales al observado en 2015 (58.8%) (Cuadro 5). El Costo Financiero pasó de 3,288.1 mdp en 2015 a 3,567.1 mdp en 2016 un aumento de 279.0 mdp equivalente a una variación real anual de 3.7 %.
- 9) **Costo promedio ponderado**. El costo del financiamiento para el año 2016 fue de 7.5%, menor 0.1 puntos porcentuales al observado en el Promedio Nacional (Cuadro 2 y Cuadro 5).
- 10) **Plazo promedio ponderado**. La cartera de la deuda pública del Gobierno del Estado de Nuevo León disminuyó de un año a otro en 0.6 años al pasar de 20.6 años en promedio en el 2015 a 20.0 años en 2016 (Cuadro 5).

CUADRO 5: INDICADORES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (2015-2016)
(Millones de pesos, porcentajes y puntos porcentuales)

	2015	2016	Variaciones	
			Absoluta (2016-2015)	Real ^{2/} (%)
Deuda Pública Directa	37,681.1	37,938.2	257.1	-3.7
Servicio de la Deuda	6,593.3	14,340.8	7,747.5	108.0
Costo Financiero	3,288.1	3,567.1	279.0	3.7
Amortización	3,305.2	10,773.7	7,468.5	211.7
Participaciones	26,994.0	31,662.7	4,668.7	12.2
Ingresos de Libre Disposición	42,452.8	50,296.9	7,844.2	13.3
Financiamiento	5,594.0	11,030.8	5,436.8	88.5
Ingresos Totales	86,479.5	94,225.9	7,746.5	4.2
Deuda / PIBE	(%) 2.9	4.7	1.7 pp	
Deuda / Participaciones	(%) 139.6	119.8	-19.8 pp	
Tasa de interés promedio ponderada ^{1/}	(%) n.d.	7.5	n.a.	
Plazo promedio ponderado por el monto	(años) 20.6	20.0	-0.6 años	
Deuda / Ingresos Totales (con financiamiento)	(%) 43.6	40.3	-3.3 pp	
Deuda / Ingresos Totales (sin financiamiento)	(%) 46.6	45.6	-1.0 pp	
Deuda / Ingresos de Libre Disposición	(%) 88.8	75.4	-13.3 pp	
Deuda / Ingresos netos de libre disposición	(%) 105.1	105.5	0.4 pp	
Costo Financiero / Financiamiento	(%) 58.8	32.3	-26.4 pp	
Costo Financiero / Ingresos de Libre Disposición	(%) 7.7	7.1	-0.7 pp	
Servicio de la Deuda / Financiamiento	(%) 117.9	130.0	12.1 pp	
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición	(%) 15.5	28.5	13.0 pp	
Servicio de la Deuda / Efectivo y Equivalentes	(%) 166.4	215.5	49.0 pp	
Participaciones / Ingresos de Libre Disposición	(%) 63.6	63.0	-0.6 pp	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública 2015 y 2016 del Estado de Nuevo León. La razón Deuda PIBE fue construida con el PIBE a precios corrientes publicado por el INEGI.

NOTA: 1/ Con información disponible de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

2/ La variación real anual respecto de 2016, se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.0459 para 2015-2016.

n.d.: No disponible

n.a.: No aplica

pp.: Puntos porcentuales

^{17/} Esta medida indica la importancia del Servicio de la Deuda y el Costo Financiero en proporción al Financiamiento.

11) Saldo de la deuda pública por tipo de acreedor. El año 2016 se caracterizó por la disminución de la cartera de crédito del Gobierno del Estado con la Banca Múltiple, la cual pasó de 77.4% en 2015 a 70.0% en 2016, una disminución de 7.4 puntos porcentuales. En contraste, la Banca Desarrollo la incrementó en 7.8 puntos porcentuales, al pasar de 18.0% en 2015 a 25.8% en 2016. El Gobierno del Estado realizó una emisión bursátil que representó 4.6% y 4.2% del total, en 2015 y 2016 respectivamente (Cuadro 6).

**CUADRO 6: SALDO DE LA DEUDA POR TIPO DE ACREEDOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (2015-2016)
(Millones de pesos y porcentajes)**

	Saldo Total	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo	Emisión Bursátil
2015	37,681.1	29,172.9	6,773.3	1,734.9
	(%)	77.4	18.0	4.6
2016	37,938.2	26,547.8	9,802.7	1,587.8
	(%)	70.0	25.8	4.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública 2015 y 2016 del Gobierno del Estado de Nuevo León.

12) Necesidades de la Entidad para financiarse a corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez temporal.

Activo Circulante / Pasivo Circulante. Para identificar las necesidades el Gobierno del Estado para financiarse a corto plazo, se construyó el indicador activo circulante a pasivo circulante. El activo circulante son todos aquellos recursos disponibles que el Ente puede utilizar en cualquier momento en un plazo menor a un año. Por su parte, el pasivo circulante comprende todas las deudas o compromisos que tiene el Ente en un plazo no mayor a un año. Así, un indicador mayor a 1 indica que el Ente tiene mayor liquidez, ya que la capacidad de pago excede un número de veces el pasivo de corto plazo.

El Cuadro 7 presenta la razón de Activo Circulante a Pasivo Circulante para los años 2015 y 2016. El indicador señala que el activo circulante en 2016 representó 0.769 veces al pasivo circulante, es decir, el activo circulante está 23.1% por debajo del monto del pasivo circulante y significa que el Gobierno del Estado no tendría recursos suficientes para afrontar sus compromisos a un plazo menor a un año. Sin embargo, en su comparativo con 2015 mejoró la liquidez. El indicador aumentó 0.261 veces pasivo circulante respecto de 2015 y mejoró la liquidez.

CUADRO 7: INDICADORES DE LIQUIDEZ

	2015	2016	Variación absoluta
Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.508	0.769	0.261
Activo Circulante (sin Almacenes) / Pasivo Circulante	0.508	0.769	0.261

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública 2015 y 2016 del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Activo Circulante (sin Almacenes) / Pasivo Circulante. Un indicador afín al anterior, es la razón activo circulante sin incluir los almacenes^{18/} entre pasivo circulante. El argumento para restarlos deriva de que los almacenes son activos de lenta liquidación y no deberían incluirse

^{18/} La fuente de información del pasivo y activo circulante y almacenes es el formato 1 "Estado de Situación Financiera Detallado – LDF" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

como parte de los activos de rápida disposición. De acuerdo con el Cuadro 7, el indicador es idéntico al anterior, en razón de que el Gobierno del Estado reporta saldo cero en Almacenes.

Conclusión

Se utilizaron diferentes indicadores para evaluar el nivel y composición de endeudamiento del Gobierno del Estado de Nuevo León. En los resultados sobresale el incremento de 10,079.5 mdp (41.2% real anual), en el saldo de la deuda pública en 2013 (año en que se ejecutaron las operaciones de refinanciamiento). Dicho incremento repercutió en la relación Deuda a PIBE, que pasó de 2.1% a 3.0% en tan sólo un año. De 2014 a 2016, dicha relación se estabilizó. En 2016 el saldo de la deuda en relación a los Ingresos por Participaciones fue de 75.4% (este concepto es el componente principal de los ingresos de libre disposición con el 63.0%) y refleja la alta dependencia de los ingresos federales y la alta vulnerabilidad del Gobierno del Estado ante una variación negativa en las participaciones.

En 2016, el Servicio de la Deuda y el Costo Financiero fueron equivalentes a 130.0% y 32.3% de los ingresos derivados por financiamiento, respectivamente.

3. Verificar que los procesos de contratación y registro de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, se realizaron en cumplimiento a la normativa.

Financiamiento a Corto Plazo

La LDFEFM define en el Artículo 2, fracción XXX, que las obligaciones a corto plazo son cualquier contratada con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año. Durante 2016 el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó siete contrataciones de financiamiento a corto plazo por un total de 5,250.0 millones de pesos (mdp), como se muestra a continuación:

CUADRO 8: OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO
(Millones de pesos)

	Institución	Monto del Financiamiento	Fecha		Plazo pactado o meses	Destino de los recursos
			Inicio	Término		
1)	BANORTE	1,750.0	Febrero 2016	Febrero 2017	12	Obligaciones de pago directas o contingentes.
2)	INTERACCIONES 422	1,400.0	Marzo 2016	Marzo 2017	12	Inversión Pública Productiva.
3)	HSBC	700.0	Julio 2016	Julio 2017	12	Necesidades de corto plazo, como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
4)	AFIRME	700.0	Octubre 2016	Agosto 2017	10	
5)	BBVA BANCOMER	100.0	Diciembre 2016	Diciembre 2017	12	
6)	HSBC	250.0	Diciembre 2016	Diciembre 2017	12	
7)	INTERACCIONES 454	350.0	Diciembre 2016	Diciembre 2017	12	
TOTAL		5,250.0				

FUENTE: Contratos de las obligaciones a corto plazo a cargo del Gobierno del Estado de Nuevo León.

El Gobierno del Estado informó que el motivo del financiamiento a corto plazo se debió al desfase en el tiempo que existe para recibir los recursos de libre disposición y las fechas para el pago de las obligaciones, motivo por el cual se financia temporalmente con préstamos a corto plazo.

Se revisó el destino de los recursos de cada uno de los créditos de corto plazo mediante los estados de cuenta bancarios y se identificó lo siguiente:

- 1) El crédito de BANORTE suscrito en febrero de 2016 por 1,750.0 mdp, se solicitó para cubrir obligaciones de pago directo o contingentes, y se destinó a liquidar dos créditos a corto plazo de INTERACCIONES que se adquirieron en 2015 con un saldo insoluto a marzo de 2016 por 1,567.5 mdp. Se observó una diferencia de 182.5 mdp, la cual el Gobierno del Estado informó se destinó a cubrir necesidades a corto plazo, como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Sin embargo, a septiembre de 2017, el Gobierno del Estado de Nuevo León no ha proporcionado la documentación justificativa y comprobatoria del destino y aplicación de la diferencia detectada.
- 2) El crédito de INTERACCIONES, suscrito en junio de 2016 por 1,400.0 mdp, fue solicitado para Inversión Pública Productiva, pero se destinó a liquidar un crédito a corto plazo de BANORTE con un saldo insoluto a junio de 2016 por 1,345.0 mdp. Se observó una diferencia de 55.0 mdp, la cual el Gobierno del Estado informó se destinó a cubrir necesidades a corto plazo como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Sin embargo, a septiembre de 2017, el Gobierno del Estado de Nuevo León no ha proporcionado la documentación justificativa y comprobatoria del destino y aplicación de la diferencia detectada.
- 3) De julio a diciembre de 2016, se identificaron mediante el estado de cuenta bancario cinco disposiciones de efectivo correspondientes a cinco créditos de corto plazo por un monto total acumulado de 2,100.0 mdp que fueron depositados en cuentas autorizadas para realizar el pago de nómina, impuestos, aguinaldos, proveedores, servicios generales, gastos de operación de las dependencias del Gobierno, transferencias a organismos o poderes y equipamiento, entre otros. Por lo anterior, la entidad manifestó que todos los recursos fueron dedicados a sufragar el presupuesto de egresos del Estado, para cubrir obligaciones de pago directas o contingentes a cargo del erario y otros gastos por contingencias, casos fortuitos o de fuerza mayor, que impliquen una disminución en los ingresos estimados.

Se revisó que durante 2016 el Gobierno del Estado de Nuevo León pagó amortizaciones de capital por un monto total de 2,988.0 mdp más intereses de 97.7 mdp a las instituciones financieras, por las obligaciones a corto plazo en las fechas y formas establecidas en los contratos, como se muestra a continuación:

CUADRO 9: AMORTIZACIONES Y PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO 2016
(Millones de pesos)

Institución Financiera	Fecha		Tasa de Interés ^{1/} %	Tipo de tasa de interés	Intereses (monto)	Importe (1)	Amortizaciones (2)	Saldo al 31 de diciembre de 2016 (3=1-2)
	Inicio	Disposición						
BANORTE	Feb/16	Feb/16	2.00	TIIE	29.6	1,750.0	1,750.0	
INTERACCIONES	Mar/16	Jun/16	2.50	TIIE	39.5	1,400.0	933.3	466.7
HSBC	Jul/16	Jul/16	1.85	TIIE	19.6	700.0	155.5	544.4
AFIRME	Oct/16	Oct/16	2.10	TIIE	8.4	700.0	120.0	580.0
BBVA								
BANCOMER	Dic/16	Dic/16	1.00	TIIE	-	100.0	-	100.0
HSBC	Dic/16	Dic/16	1.25	TIIE		250.0	-	250.0
INTERACCIONES	Dic/16	Dic/16	1.38	TIIE	0.6	350.0	29.2	320.8
TOTAL					97.7	5,250.0	2,988.0	2,261.9

FUENTE: Análisis elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León La Tasa de Interés Interbancaria (TIIE) de los contratos se descargó del portal del Diario Oficial de la Federación siguiente: <http://dof.gob.mx/indicadores.php>

NOTA: 1/ Los financiamientos contratados utilizan la TIIE a 28 días.

El saldo al 31 de diciembre de 2016 fue de 2,261.9 mdp, monto que coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública y, en el Informe Análítico de Deuda Pública y Otros Pasivos, en el rubro de Obligaciones a Corto Plazo.

Conclusión

El Gobierno del Estado de Nuevo León destinó recursos por 2,912.5 mdp para finiquitar tres créditos a corto plazo (dos de INTERACCIONES con saldos insolutos a marzo de 2016 por un monto conjunto de 1,567.5 mdp, y un crédito de BANORTE por 1,345.0 mdp), de los cuales 1,400.0 mdp se utilizaron para fines distintos respecto de los que fueron solicitados. Los financiamientos a corto plazo que no se destinaron a inversión pública productiva, se utilizaron para resolver problemas de liquidez temporal. Al respecto, se observa que destinar recursos de empréstitos a corto plazo para solventar problemas de liquidez por gasto corriente, podría no ser congruente con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que define “En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente”. Se observó una diferencia de 237.5 mdp, la cual el Gobierno del Estado informó que se destinó a cubrir necesidades de corto plazo, como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Sin embargo, a septiembre de 2017, el Gobierno del Estado de Nuevo León no ha proporcionado la documentación justificativa y comprobatoria del destino y aplicación de la diferencia detectada.

16-A-19000-14-1217-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León considere implementar mecanismos de control a fin de que las obligaciones a corto y largo plazo sean destinadas a inversiones públicas productivas, reestructura y refinanciamiento, o para solventar requerimientos de liquidez temporal, como está definido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley en la materia.

En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Nuevo León no considere procedentes los términos jurídicos o técnicos de esta recomendación, se requiere plantear una alternativa

viable que incluya acciones concretas programadas con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destacan implementar mecanismos de control a fin de que las obligaciones a corto y largo plazo sean destinadas a inversiones públicas productivas o para solventar requerimientos de liquidez temporal que no incluyan gasto corriente, como está definido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hace constar que al cierre de esta auditoría, no fue posible acordar la recomendación planteada al Gobierno del Estado de Nuevo León, ni definir los mecanismos para su atención. La ASF realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

16-B-19000-14-1217-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, a fin de que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hayan destinado recursos provenientes de los créditos a corto plazo a fines distintos para los que inicialmente se solicitaron.

16-A-19000-14-1217-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio de la Entidad por un monto de 182,490,908.00 pesos (ciento ochenta y dos millones cuatrocientos noventa mil novecientos ocho 00/100 M.N.), provenientes de los recursos del crédito de BANORTE a corto plazo y de los que no se identificó el destino y aplicación de los recursos.

16-A-19000-14-1217-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio de la Entidad por un monto de 55,000,000.00 pesos (cincuenta y cinco millones 00/100 M.N.), provenientes de los recursos del crédito de INTERACCIONES a corto plazo y de los que no se identificó el destino y aplicación de los recursos.

4. Verificar que los procesos de contratación y registro de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, se realizaron en cumplimiento de la normativa.

Proceso Competitivo a Largo Plazo

El 5 de octubre de 2016, el Gobierno del Estado de Nuevo León publicó la convocatoria para la licitación pública del proceso competitivo de adquisición de financiamiento de deuda pública directa 01/2016 hasta por la cantidad de 1,500.0 mdp, destinadas a inversión pública productiva y/o refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública directa. En la apertura de propuestas del día 14 de noviembre del mismo año, se presentaron 10 ofertas de carácter irrevocable de las instituciones financieras siguientes:

**CUADRO 10: PROPUESTA DE OFERTAS DE OCHO INSTITUCIONES FINANCIERAS
(Millones de pesos)**

Institución Financiera	Monto Ofertado	Interés (puntos base ^{1/})				Años		Tasa efectiva (puntos base ^{1/})	
		Tasa Base ^{2/}	Nivel de Calificación	Sobretasa Aplicable ^{4/}	Con GPO ^{3/}	Plazo Contratado	Gracia Capital	Sin GPO ^{3/}	Con GPO ^{3/}
BANOBRAS	1,500.0	TIIE	AA -	83	NA	20	1	907.0	-
CITIBANAMEX	1,500.0	TIIE	AA -	109	NA	20	1	928.1	-
BAJIO	1,000.0	TIIE	AA -	165	NA	20	1	987.3	-
BANSI	500.0	TIIE	AA -	190	NA	20	1	1,017.4	-
INTERACCIONES	1,500.0	TIIE	AA -	226	216	20	0.5	1,057.1	1,062.1
MULTIVA	1,500.0	TIIE	AA -	149	140	20	1	968.6	973
AFIRME 20 AÑOS	700.0	TIIE	AA -	130	136	20	1	963	972.5
AFIRME 15 AÑOS	700.0	TIIE	AA -	129	136	20	0.5	940.4	951
AFIRME 10 AÑOS	700.0	TIIE	AA -	129	134	20	0.5	936.8	948.3
COFIDAN	570.0	TIIE	AA -	190	190	20	1	1,020.8	1,032.4

FUENTE: Análisis elaborado por la ASF con información del fallo de la licitación pública del proceso competitivo de adquisición de financiamiento 1/2016 hasta por la cantidad de 1,500.0 mdp.

NOTA: 1/ 0.01% es equivalente a 1 punto base.

2/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días.

3/ GPO está por Garantía de Pago Oportuno.

4/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función de la calidad crediticia y girografía del Estado otorgada por las agencias calificadoras.

El 16 de noviembre se dio a conocer el resultado del análisis de las propuestas recibidas y resultó como oferta ganadora la de BANOBRAS, debido a que presentó el costo de financiamiento más bajo, con un escenario de calificación específica de la estructura en AA y AA-.

Asimismo, el 20 de octubre de 2016 se publicó la convocatoria 02/2016 para la licitación pública del proceso competitivo de adquisición de financiamiento de deuda pública hasta por 8,000.0 mdp, autorizados en el Decreto no. 129 de 1 de julio de 2016, destinados a refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública directa vigente en las mejores condiciones.

El 23 de noviembre de 2016 se presentaron 10 ofertas con carácter de irrevocables de las instituciones financieras siguientes: AFIRME, BAJÍO, BANOBRAS, CITIBANAMEX, BANSI, INTERACCIONES y MULTIVA.

CUADRO 11: COMPARATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO CONSTITUTIVO DE DEUDA PÚBLICA HASTA POR 8,000 MILLONES DE PESOS

Institución Financiera	Monto Ofertado	Interés (puntos base ^{1/})				Años		Tasa efectiva (puntos base ^{1/})	
		Tasa Base ^{2/}	Nivel de Calificación	Sobretasa Aplicable ^{4/}	Con GPO ^{3/}	Plazo Contratado	Gracia Capital	Sin GPO ^{3/}	Con GPO ^{3/}
BANOBRAS	2,000.0	TIIE	AA	83	NA	20	1	922.1	NA
	2,000.0	TIIE	AA	107	NA	25	1.5	954.2	NA
CITIBANAMEX	1,500.0	TIIE	AA	100	NA	20	1	933.0	NA
BAJIO	1,000.0	TIIE	AA	100	NA	25	1.5	944.7	NA
AFIRME	700.0	TIIE	AA	119	NA	20	1	956.4	NA
INTERACCIONES	2,000.0	TIIE	AA	135	130	20	1	1014.0	1023.7
MULTIVA	2,000.0	TIIE	AA	145	132	20	1	1033.0	1022.9
	2,000.0	TIIE	AA	NA	137	25	1.5	NA	1031.6
BANSI	1,200.0	TIIE	AA	145	NA	20	1	1101.6	NA
	1,200.0	TIIE	AA	149	NA	25	1.5	1109.0	NA

FUENTE: Análisis elaborado por la ASF con información del fallo de la licitación pública del proceso competitivo de adquisición de financiamiento 2/2016 hasta por la cantidad de 8,000 mdp.

NOTA: 1/ 0.01% es equivalente a 1 punto base.

2/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días.

3/ GPO está por Garantía de Pago Oportuno.

4/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función de la calidad crediticia quirografaria del Estado otorgada por las agencias calificadoras.

El 25 de noviembre se hicieron públicas las ofertas ganadoras, con base en la evaluación que consideró el costo financiero más bajo en los plazos establecidos y una calificación objetivo de la estructura del crédito AA:

CUADRO 12: OFERTAS GANADORAS (Millones de pesos)

Institución Financiera	Importe Ofertado	Datos adicionales
BANOBRAS	2,000.0	A tasa menor efectiva a un plazo de 20 años
BAJÍO	1,000.0	A un plazo de 25 años
CITIBANAMEX	1,500.0	A un plazo de 20 años
AFIRME	700.0	A un plazo de 20 años
INTERACCIONES	2,000.0	A un plazo de 20 años
MULTIVA	800.0	A un plazo de 20 años

FUENTE: Fallo de la licitación 02/2016.

De lo anterior, se podrá observar la variedad de los montos y plazos ofertados por las instituciones financieras.

Conclusión

- El Estado de Nuevo León se apegó a las disposiciones establecidas en los artículos 26 y 29 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al realizar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, de las cuales se recibieron propuestas irrevocables en cuanto a los términos y condiciones que marca dicha ley para la contratación del monto total de la licitación con una o varias de las instituciones financieras que ofrecieron las mejores condiciones financieras, con base en la determinación de la tasa efectiva que represente el menor costo financiero.

- El Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado confirmó que estas ofertas fueron celebradas bajo las mejores condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 de la LDFEFM.

5. Verificar que los procesos de contratación y registro de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, se realizaron en cumplimiento de la normativa.

Financiamiento a Largo Plazo

Con cuatro de los créditos ganadores de la licitación 02/2016 señalados en el resultado anterior, se realizó el refinanciamiento del crédito INBURSA 332, contratado el 19 de julio de 2013 a un plazo de 25 años, con tasa de interés TIIE 28 días más sobretasa de 350 puntos base. A continuación, se muestra la aplicación de los recursos:

**CUADRO 13: REFINANCIAMIENTO CRÉDITO INBURSA 332
(Millones de Pesos)**

Institución	Crédito	Tasa ^{1/} (%)	Fecha		Plazo Pactado (meses)	Destino de los Recursos
			Inicio	Término		
1) MULTIVA	728.7	TIIE + 2.0	dic-16	dic-36	240	Refinanciamiento crédito
2) INTERACCIONES 422	2,000.0	TIIE + 2.6	dic-16	dic-36	240	Refinanciamiento crédito
3) BANOBRAS 457	1,999.9	TIIE + 1.19	dic-16	dic-36	240	Refinanciamiento crédito
4) BANOBRAS 453	252.2	TIIE + 1.19	dic-16	dic-36	240	Refinanciamiento crédito
Total	4,980.8					

FUENTE: Análisis elaborado por la ASF con información del fallo de la licitación pública del proceso competitivo de adquisición de financiamiento 1/2016 y 2/2016.

NOTA: 1/ La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia es a 28 días.

El pago total para la liquidación anticipada del crédito de INBURSA fue de 4,980.8 mdp, compuesto por el saldo insoluto a diciembre de 2016 de 4,923.7 mdp, comisión por pago anticipado de 49.2 mdp y el IVA de la comisión por 7.9 mdp. Los pagos realizados del crédito, son los siguientes:

**CUADRO 14: LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CRÉDITO INBURSA 332
(Millones de pesos)**

Crédito	Monto Original Contratado	Pago Anticipado de Capital	Servicio de la deuda				Total (1+2+3+4)
			Amortización (1)	Intereses pagados (2)	Comisión prepago (3)	IVA Comisión (4)	
INBURSA 332	5,000.0	4,923.7 ^{1/}	76.3	1,177.0	49.2 ^{1/}	7.9 ^{1/}	1,310.4
19/ julio/ 2013		98% del saldo original contratado	2% del saldo original contratado	23.5% del importe contratado	1% sobre saldo insoluto a diciembre 2016	16% sobre el saldo de la comisión	26% del importe contratado

FUENTE: Análisis elaborado por la ASF con información de la solicitud de pago del financiamiento número F/0147 de la Institución financiera Banco INBURSA, S.A.

NOTA: 1/ Pago anticipado de capital, comisión de prepago e IVA que totalizan 4,980.8 mdp.

Conviene señalar que durante la vigencia del crédito de Inbursa, se pagó por concepto de amortización de capital 76.3 mdp, lo que representó el 1.5% del monto original contratado, y por concepto de intereses pagados 1,177.0 mdp equivalente al 23.5% del importe original contratado.

De lo anterior, la ASF observó que el ciclo natural del perfil de pago de un crédito está compuesto por 2 fases: En la primera, la mayor proporción del servicio de la deuda se destina al pago de intereses y una proporción baja al pago de capital. A medida que la duración del crédito aumenta, se incrementa proporcionalmente el pago del capital. Lo anterior significa que, en la segunda fase, una mayor proporción del pago mensual es destinado al pago del capital y menor a intereses.

En el caso particular del crédito de INBURSA 332, al 26 de diciembre 2016 el financiamiento tenía un plazo vigente de 22 años (de un total 25 años) y destinaba al pago de intereses 35.7 mdp y al pago de capital 2.3 mdp, equivalentes a 94.0% y 6.0% del servicio de la deuda, respectivamente. Lo anterior significa que el crédito era reciente y aún se encontraba en la primera fase de las anteriormente descritas.

En esa fecha, el crédito fue refinanciado mediante cuatro créditos. A consecuencia de dicho refinanciamiento, la sobretasa pasó de 285 puntos base^{19/}, a un promedio (entre los cuatro) de 175 puntos base en adición a la tasa de referencia (TIIE a 28 días), y el plazo bajó de 22 años a 20 años.

Es importante señalar que por uno de los créditos (INTERACCIONES) celebrado el 16 de diciembre de 2016 por un monto total de 2,000.0 mdp, y que formó parte del refinanciamiento del crédito de INBURSA, el Gobierno del Estado de Nuevo León pagó 11.6 mdp, debido a que incurrió en la cláusula 6.20 denominada “Probabilidad de Incumplimiento”, en la que se establece que si se efectúa la disposición del crédito durante el ejercicio 2016, INTERACCIONES calculará la probabilidad de incumplimiento que corresponda al Estado y en caso de que esta sea superior a 0.99%, el Estado pagará a INTERACCIONES, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, una cantidad equivalente a 0.50% del monto del crédito contratado más IVA, que corresponde a la cantidad de 10.0 mdp equivalente al 0.50% más 1.6 mdp del IVA, un total de 11.6 mdp. El Gobierno del Estado reconoció dicho incumplimiento.

Conclusión

El Gobierno del Estado de Nuevo León realizó el refinanciamiento del crédito de INBURSA 332 que presentaba un saldo insoluto por 4,923.7 mdp al 26 de diciembre de 2016. Se pagó una comisión por “pago anticipado” de 49.2 mdp e IVA de la comisión por 7.9 mdp y liquidó un total de 4,980.8 mdp. El crédito fue refinanciado mediante cuatro créditos con una sobretasa promedio de 175 puntos base en adición a la tasa de referencia (TIIE a 28 días), y plazo de 20 años, con lo que se mejoraron las condiciones de la deuda.

Sin embargo, el Gobierno del Estado de Nuevo León pagó 11.6 mdp, por incurrir en el incumplimiento del crédito de INTERACCIONES, que señaló en la cláusula 6.20 denominada “Probabilidad de Incumplimiento”, que si se efectúa la disposición del crédito durante el ejercicio 2016, INTERACCIONES calculará la probabilidad de incumplimiento que corresponda al Estado y en caso de que ésta sea superior a 0.99%, el Gobierno del Estado pagará al acreditante a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016 una cantidad equivalente a 0.50% del monto del crédito contratado más IVA, que corresponde a la cantidad

^{19/} 1 punto base es equivalente a 0.01% o 1/100.

de 10.0 mdp más 1.6 mdp del IVA, lo que sumó un total de 11.6 mdp. El Gobierno del Estado reconoció dicho incumplimiento.

Este refinanciamiento inició el proceso de reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda del Gobierno del Estado hasta por un monto de 42,700.0 mdp, autorizado mediante el Decreto 129 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Al cierre del 2016 se tiene autorización a refinarciar o reestructurar hasta por un monto de 37,776.3 mdp.

16-B-19000-14-1217-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, a fin de que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron, por la materialización de la cláusula del contrato 6.20 Probabilidad de Incumplimiento, un importe total de 11.6 mdp, debido a la disposición del crédito de INTERACCIONES durante el ejercicio 2016, el cual se utilizó para liquidar el adeudo de INBURSA.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

16-A-19000-14-1217-06-003

16-A-19000-14-1217-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio de la Entidad por un monto de 11,600,000.00 pesos (once millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), debido a que se pagó por la materialización de la cláusula del contrato 6.20 "Probabilidad de Incumplimiento", vinculada con la disposición del crédito de INTERACCIONES durante el ejercicio 2016 y que utilizó para liquidar el adeudo de INBURSA.

6. Verificar que los procesos de contratación y registro de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, se realizaron en cumplimiento de la normativa.

Amortizaciones e Intereses pagados.

De la revisión de la Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2016 se verificó que se reportó Deuda Pública a Largo Plazo por un importe total de 35,676.3 mdp, así como en el Informe Analítico de la Deuda Pública y otros Pasivos, se reportaron amortizaciones por 531.3 mdp e intereses del periodo por 3.2 mdp.

Conviene señalar que el Gobierno del Estado de Nuevo León informó que el vehículo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones es el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/0147 administrado por EVERCORE Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Este fideicomiso es alimentado con el 48.45% del Fondo General de Participaciones, a partir del 14 de diciembre de 2016 (anteriormente con el 92.85%), entre otros^{20/}. El proceso del pago del servicio de la deuda es el siguiente: 1) los bancos envían sus

^{20/} El Gobierno del Estado tiene contratos con los fideicomisos F230898 (fiduciario Banco HSBC), F2003585-1 (fiduciario Banco Santander), y F3793 (fiduciario Banco Monex).

solicitudes de pago al Fideicomiso F/0147 a principios de cada mes, junto con un anexo del cálculo de la cantidad, requerida de conformidad con lo establecido en los contratos, se especifica el monto total a pagar, monto a pago de capital, monto a pago de intereses ordinarios y otros gastos o comisiones; 2) el fideicomiso retiene lo correspondiente a la solicitud de pago de cada crédito; 3) el remanente es liberado al Estado; 4) de conformidad con los contratos los pagos se realizan los días 25 de cada mes.

De lo anterior, se revisaron las cláusulas establecidas en los contratos celebrados, las calificaciones de los créditos, las tablas de amortización, la tasa de interés establecida, los registros contables y se realizaron cálculos de intereses para validar lo reportado en la Cuenta Pública 2016 y en los reportes mensuales del fideicomiso número F/0147. Se detectó lo siguiente:

Pago de amortizaciones

Se detectó una diferencia por 9.1 mdp correspondiente a la falta de registro por parte de EVERCORE Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en el reporte mensual de diciembre 2016 del fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/0147.

La diferencia corresponde a la falta de contabilización de pagos de amortización por la cantidad de 8.7 mdp y 0.4 mdp, los cuales el Gobierno del Estado no pudo determinar. El importe total se ajustó en la contabilidad de EVERCORE. Por lo anterior, EVERCORE elaboró nuevamente el reporte mensual con los ajustes correspondientes a los cálculos para determinar la amortización, las solicitudes de pago y las transferencias realizadas de la cuenta concentradora del fideicomiso.

Pago de Intereses

Se detectó una diferencia por 0.3 mdp en los registros de los intereses de la deuda pública entre el Estado de Actividades de la Cuenta Pública de 2016 y los cálculos de determinación de intereses. Las diferencias corresponden a la falta de integración de los intereses generados por las coberturas contratadas en SWAPS con Banorte, por la cantidad 0.3 mdp derivadas de un cambio en la tasa de referencia del mes de diciembre, de acuerdo con la política monetaria de Banco de México.

Evercore Casa de Bolsa S.A. de C.V.

En el anexo LL Honorarios al Fiduciario del contrato del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/0147 administrado por EVERCORE Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se establecen honorarios anuales que consisten en la administración del fideicomiso, establecimiento de los controles internos requeridos para el funcionamiento adecuado del fideicomiso, llevar registros contables y los procedimientos adecuados y la generación y entrega de los reportes periódicos aplicables al Fiduciario y al Fideicomiso, de acuerdo con la normatividad vigente. Durante el 2016 se generaron costos de 2.9 mdp y un acumulado desde 2013 que asciende a 10.6 mdp.

Conclusión

El Gobierno del Estado de Nuevo León, de acuerdo con el análisis realizado de la determinación y pagos de intereses y capital de los empréstitos a largo plazo, ha cumplido en

tiempo y forma con las obligaciones contraídas de deuda pública directa durante el ejercicio fiscal 2016.

7. Comisiones por Gestión Interna y Mantenimiento.

En el periodo de 2012 a 2016, el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó pagos al BANCO INTERACCIONES por concepto de “Comisiones por Gestión Interna y Mantenimiento”, como se muestra a continuación:

**CUADRO 15: COMISIONES PAGADAS
(Millones de pesos)**

Año	Pago por Comisiones
2012	270.8
2015	3.2
2016	11.8
	285.8

FUENTE: Con información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Durante 2012 la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León observó este tipo de operaciones y emitió una Recomendación por un monto de 270.8 mdp.

Es importante destacar que el 14 de diciembre de 2016 se suscribió un crédito de corto plazo por 350.0 mdp con BANCO INTERACCIONES y en el Anexo A numeral 20 “Obligaciones Adicionales”, inciso C, se determinó que el pago por Comisión por Gestión y Mantenimiento se hará de forma trimestral, la primera equivalente a 3.364% del monto total del crédito. El Gobierno del Estado pagó por esta comisión un monto de 11.8 mdp (IVA incluido). Para trimestres posteriores, BANCO INTERACCIONES realizará el cálculo por probabilidad de incumplimiento y lo multiplicará por la Severidad de la Pérdida que el crédito le pudiera ocasionar. Si el resultado es superior a la Comisión por Gestión y Mantenimiento inicial, el Gobierno del Estado pagará únicamente la diferencia. Además, en el mismo numeral se determinó que BANCO INTERACCIONES bonificará dicha comisión en la fecha del último pago del crédito que el Gobierno del Estado haya realizado. Sin embargo, dicho crédito se terminó anticipadamente en abril de 2017 y desconocen si dicha comisión fue bonificada. De igual forma sucede con las comisiones pagadas en años anteriores y no hay certeza si efectivamente fueron bonificadas.

La contratación de créditos con Interacciones, asociados a contratos o cláusulas de “Comisión por Gestión Interna y Mantenimiento”, impactó el balance presupuestario del Estado por el monto pagado, práctica que se podría mitigar con la implementación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en razón de que establece la obtención de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.

Por lo antes expuesto, mediante oficio núm. DGAIE/622/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, se solicitó la intervención de la institución competente en materia de control interno, en la que se hará del conocimiento a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de encontrar elementos, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas a los servidores públicos que en años anteriores (2012-2015) no recibió o realizó el seguimiento a las bonificaciones del BANCO INTERACCIONES por concepto de las comisiones pagadas por 274.0 mdp.

El Gobierno del Estado de Nuevo León informó que, derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares con la ASF, realizó las gestiones necesarias ante el BANCO INTERACCIONES respecto de la bonificación correspondiente al crédito de corto plazo de 2016 que se finiquitó en abril de 2017, de los cuales la institución financiera realizó un depósito por 11.8 mdp el 25 de septiembre de 2017.

Conclusión

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el periodo de 2012 a 2015, no recibió o realizó el seguimiento a las bonificaciones del BANCO INTERACCIONES, por concepto de las comisiones pagadas por 274.0 mdp.

El Gobierno del Estado de Nuevo León informó que, derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares con la ASF, realizó las gestiones necesarias ante el BANCO INTERACCIONES respecto de la bonificación correspondiente al crédito de corto plazo de 2016 que se finiquitó en abril de 2017, por lo que la institución financiera realizó un depósito de 11.8 mdp el 25 de septiembre de 2017.

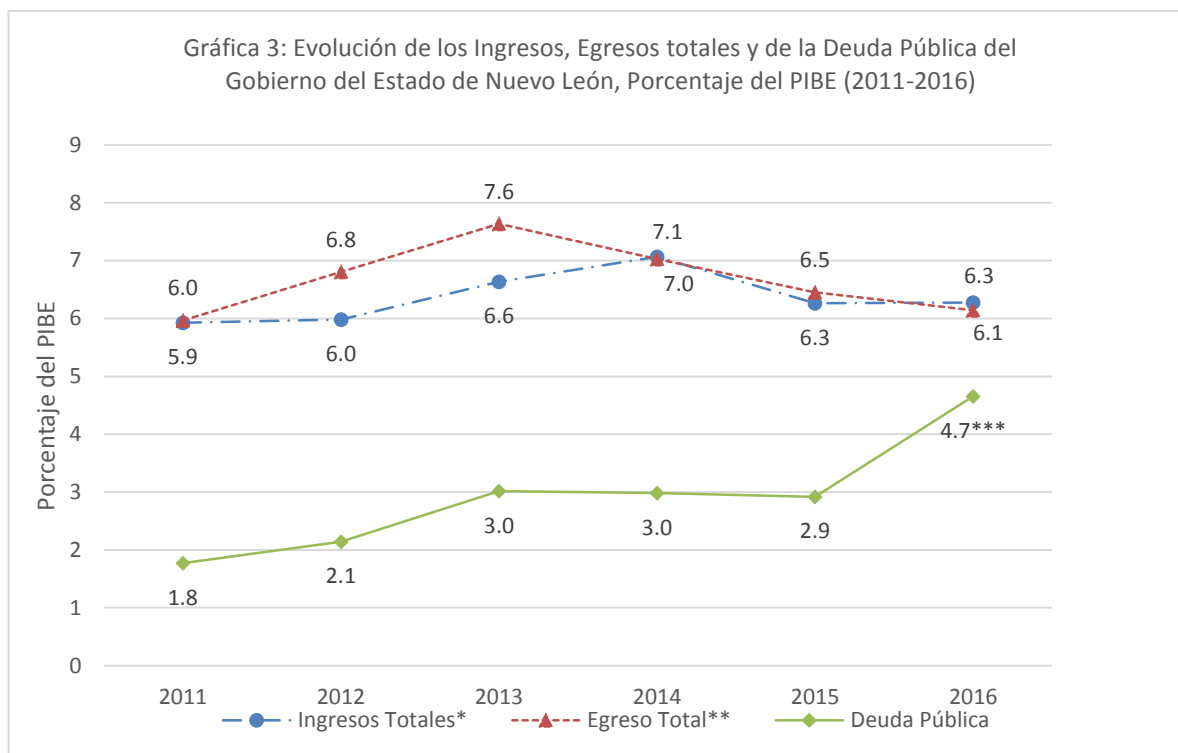
8. Evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda Pública y las Finanzas Públicas de la Entidad con base en el Balance Presupuestario y la Posición Fiscal.

Una de las causas del crecimiento de la deuda pública directa del Gobierno del Estado, es el desequilibrio entre los ingresos y egresos presupuestarios. En 2011 el Gasto Total representó 6.0% del PIBE y los Ingresos Totales (sin financiamiento) el 5.9%, por lo que la diferencia entre los ingresos y los egresos presupuestarios fue de 0.1 puntos porcentuales (pp) del PIBE (Gráfica 3).

En el periodo 2012 y 2013 la diferencia entre los egresos y los ingresos se amplió. En esos años, los egresos presupuestarios superaron en 13.8% y 15.1% a los ingresos. Sin embargo, en los años de 2014 y 2016, los ingresos fueron mayores en 0.53% y 2.1% en relación con los egresos.

Para cubrir el déficit, la Entidad acudió al endeudamiento. Medido en relación con el PIBE, en el periodo de 2011 a 2015 la deuda de la Entidad pasó de representar el 1.8%, al 2.9 % del PIBE, un aumento de 1.1 pp. Como se puede observar en la gráfica, pese al incremento de la deuda en términos nominales, la tendencia de la relación saldo de la deuda / PIBE no excedió el nivel de 3.0% del PIBE^{21/} en el periodo señalado.

^{21/} En el 2016 la SHCP presenta una relación del saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado y sus Entes Públicos de 4.7% respecto al PIBE. Esta información no es comparable con relaciones presentadas en años anteriores, por incluir la deuda de sus Entes Públicos.



FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta Pública 2011-2016, y del Banco de Información Económica (BIE) del INEGI.

NOTA: * Excluye los Financiamientos.

** Excluye las Amortizaciones.

*** Con información disponible de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Para las relaciones ingresos y egresos a PIBE de 2016, se estimó el PIBE a precios corrientes con base en la tasa de crecimiento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE). Se utilizó la serie total de la actividad económica estatal, sin petróleo.

Un análisis de la variación real anual de los ingresos y gastos presupuestarios^{22/} revela que, en los años 2012 y 2013, los egresos crecieron a un ritmo de 19.6% y 12.4%, y los ingresos en 5.8% y 11.2%, respectivamente. El mayor crecimiento de los egresos presupuestarios implicó los déficits consecutivos, el primero de 8,911.0 mdp y el segundo de 11,022.8 mdp. Lo anterior, sin considerar el déficit en 2011 por 411.2 mdp, año en el que los ingresos presupuestarios crecieron más que los egresos. En los años siguientes, los ingresos fueron superiores a los egresos, con excepción de 2015 en el que se presentó un déficit de 2,440.8 mdp (Cuadro 16).

^{22/} Los ingresos totales presupuestarios excluyen los financiamientos y los egresos presupuestarios totales los gastos asociados a la amortización.

**CUADRO 16: EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES PRESUPUESTARIOS,
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2011-2016
(Millones de pesos y porcentajes)**

	Ingresos Totales ^{1/}		Egreso Totales ^{2/}		Diferencia
	mdp (1)	Crecimiento Real Anual ^{3/} (%)	mdp (2)	Crecimiento real anual ^{3/} (%)	mdp (1-2)
2011	59,035.0	11.9	59,446.2	7.0	(411.2)
2012	64,532.4	5.8	73,443.4	19.6	(8,911.0)
2013	72,990.5	11.2	84,013.3	12.4	(11,022.8)
2014	83,825.8	9.7	83,381.1	-5.2	444.7
2015	80,885.5	-6.3	83,326.3	-3.0	(2,440.8)
2016	83,195.2	-1.7	81,469.3	-6.5	1,725.9
TMCRA ^{4/} (%)		3.5		2.9	

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta Pública 2011-2016.

NOTA: 1/ No incluye financiamiento.

2/ No incluye amortizaciones.

3/ La variación real anual respecto del año anterior, se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.0526 para 2011, 1.0330 para 2012, 1.0175 para 2013, 1.0470 para 2014, 1.0299 para 2015 y 1.0459 para 2016.

4/ La tasa media de crecimiento real anual (TMCRA) se calculó con base en el deflactor implícito del PIB de 1.1853 para 2011-2016.

Para medir la capacidad de pago y el grado de sostenibilidad de la deuda pública de la Entidad, se analizaron el Balance Presupuestario y la Posición Fiscal. Al efecto, en el Cuadro 17 se presentan los indicadores de postura fiscal y sus componentes, de acuerdo con el formato 4 titulado "Balance Presupuestario –LDF^{23/}" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Conforme a la información presentada por el Gobierno del Estado, el Balance Presupuestario^{24/} al cierre de 2016 fue superavitario en 486.4 mdp.
- De acuerdo con los datos del Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF y del de Egresos, ambos emitidos por el CONAC, el superávit en el Balance Presupuestario debió ser de 3,232.8 mdp. La diferencia radica en que los Ingresos de Libre Disposición y las Transferencias Federales Etiquetadas del Analítico, son mayores en 36.2 mdp y 2,710.3 mdp, respectivamente, a los señalados en el formato 4 de Balance Presupuestario – LDF.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, el cálculo de los siguientes balances difieren también:

- El Gobierno del Estado reportó un Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto de 229.3 mdp y el cálculo de la ASF, con los datos del Analítico de Ingresos y Egresos (Analítico), fue de 2,975.7 mdp.
- El Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior reportado por el Gobierno del Estado es deficitario en 1,020.5 mdp y el

^{23/} El formato fue emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

^{24/} Medido como la diferencia entre los Ingresos Totales (sin amortización de la deuda pública) y los Egresos Presupuestarios (sin amortización) más remanentes del ejercicio anterior.

resultado de la ASF, con los datos reportados en el Analítico, fue superavitario en 1,725.9 mdp.

- El Gobierno del Estado presenta un superávit en Balance Primario^{25/} de 2,546.5 mdp, mientras que el cálculo de la ASF, con los datos del Analítico, mostró un superávit por 5,293.0 mdp, lo que implica que el Gobierno del Estado tiene un excedente de recursos monetarios suficiente para cubrir el Costo Financiero de 3,567.1 mdp (Cuadro 17).

CUADRO 17: BALANCES PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2016
(Millones de pesos)

Concepto	Entidad Federativa		
	Balance Presupuestario ^{1/} (1)	Analítico de Ingresos y Egresos ^{2/} (2)	Diferencia (1 - 2)
A. Ingresos Totales (A=A1 + A2 + A3)	80,705.8	83,452.2	(2,746.4)
A1 Ingresos de Libre Disposición	50,260.8	50,296.9	(36.2)
A2 Transferencias Federales Etiquetadas	30,188.0	32,898.2	(2,710.3)
A3 Financiamiento Neto	257.1	257.1	0.0
B. Egresos Presupuestarios	81,469.3	81,469.3	0.0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	1,249.8	1,249.8	0.0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	486.4	3,232.8	(2,746.4)
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	229.3	2,975.7	(2,746.4)
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)	(1,020.5)	1,725.9	(2,746.4)
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	3,567.1	3,567.1	0.0
IV. Balance Primario (IV=III + E)	2,546.5	5,293.0	(2,746.4)
A1. Ingresos de Libre Disposición	50,260.8	50,296.9	(36.1)
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	257.1	257.1	(0.0)
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	11,030.8	11,030.8	0.0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	10,773.7	10,773.7	0.0
B.1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	50,415.7	50,392.8	22.9
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	824.2	824.2	0.0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	926.4	985.4	(59.0)
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	669.3	728.4	(59.1)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la entidad federativa, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Cuenta Pública 2016.

NOTA: 1/ Información proporcionada por la entidad federativa mediante el formato 4 "Balance Presupuestario" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2/ Información proporcionada por la entidad federativa mediante los formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" emitidos por el CONAC.

Resalta en este contexto, que el artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), establece que "...Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta

^{25/} Medido como la diferencia entre los Ingresos Totales sin Financiamiento Neto y los Egresos Presupuestarios (sin el servicio de la deuda) y sin incluir los Remanentes del Ejercicio Anterior

premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero...”.

Al respecto, el Gobierno del Estado presenta un superávit de 926.4 mdp en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles^{26/}, mientras que el cálculo de la ASF, con los datos del Analítico, reporta un mayor monto de 985.4 mdp. Esta diferencia es consecuencia, por un lado, de la subestimación de los Ingresos de Libre Disposición en 36.1 mdp y, por el otro, por una sobrestimación del Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) de 22.9 mdp, reportados por el Gobierno del Estado en el formato 4 de “Balance Presupuestario-LDF” contra lo presentado en los Analíticos. La subestimación de los Ingresos de Libre Disposición y la sobrestimación del Gasto No Etiquetado afectaron el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponible a la baja, resultado que puede ser comparado con el cálculo realizado con base en los datos del Analítico. Un superávit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponible significa que los Ingresos de Libre Disposición y el Financiamiento Neto fueron suficientes para cubrir el Gasto No Etiquetado^{27/}. Por lo anterior, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del Gobierno del Estado de Nuevo León sería sostenible.

Indicadores de Sostenibilidad, Capacidad de Pago y Disponibilidad Financiera de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Con el fin de analizar la sostenibilidad y capacidad de pago de la deuda pública del Gobierno del Estado de Nuevo León, se utilizaron cuatro diferentes mediciones de los ingresos de libre disposición:

1. Ingresos de Libre Disposición,
2. Ingresos de Libre Disposición Netos (después del pago al servicio de la deuda),
3. Ingresos de Libre Disposición sin participaciones e incentivos económicos para los municipios y otros ingresos^{28/}, y
4. Ingresos de Libre Disposición Netos, sin participaciones e incentivos económicos para los municipios y otros ingresos.

La primera definición corresponde a los Ingresos de Libre Disposición reportados en la Cuenta Pública 2016. La segunda, resulta de restar los gastos por servicio de la deuda pública a los Ingresos de Libre Disposición, con la intención de que dichos ingresos revelen los ingresos

^{26/} El artículo 2 fracción III de la LDFEFM lo define como “la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda”.

^{27/} El artículo 2 fracción XVII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios lo define como “las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.”

^{28/} Otros Ingresos se compone de los ingresos virtuales e ingresos por aprovechamientos que al Instituto Vehicular (ICV) le corresponden. Los ingresos virtuales consisten en los ingresos por derechos y sus accesorios del servicio que otorga el ICV, así reportados en el Sistema de Alertas. El ICV es un organismo público descentralizado que regula y administra el registro de vehículos y conductores en el Estado de Nuevo León, e integra y custodia su acervo documental e informático.

efectivamente disponibles para el Gobierno del Estado. La tercera, excluye los ingresos que, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden a los Municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal y otros ingresos pertenecientes a un organismo público descentralizado^{29/}. La cuarta, surge de restar tanto los ingresos por participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal de los Municipios, otros ingresos pertenecientes al organismo público descentralizado, y los gastos por servicio de la deuda pública a los ingresos de libre disposición reportados en la Cuenta Pública.

A. Indicadores de Sostenibilidad. El indicador de sostenibilidad, definido como el saldo de la deuda pública en relación con los ingresos de libre disposición, se encuentra entre 75.4% y 158.8%, dependiendo del tipo de ingresos de libre disposición que se utilice: a) Si se considera el ingreso de libre disposición como se presentó en la Cuenta Pública, es decir, aquellos que incluyen los ingresos por participaciones e incentivos económicos pertenecientes a los municipios y al organismo público descentralizado, el resultado será el de un indicador de menor nivel, que en este caso equivale a 75.4% y significa que el Gobierno del Estado necesitaría tres cuartas partes de sus ingresos de libre disposición de 2016 para saldar su deuda pública; b) En el otro extremo, si a los ingresos de libre disposición se le descuentan los ingresos que por la Ley de Coordinación Fiscal pertenecen a los municipios, el ingreso del organismo público y el pago por el servicio de la deuda pública, la resultante sería de mayor nivel que en este caso equivale a 158.8%, lo que significa que el Gobierno del Estado necesitaría la totalidad de dicho ingreso, más un 58.8% adicional de los ingresos de libre disposición para saldar su deuda. Entre ambos hay dos casos adicionales: i) Cuando a los ingresos de libre disposición sólo se le deduce el pago del servicio de la deuda pública, el indicador es de 105.5%; y ii) Cuando a los ingresos de libre disposición se le descuentan únicamente los ingresos que por la Ley de Coordinación Fiscal le pertenecen a los municipios y los ingresos del organismo público, el indicador es de 99.2%.

De lo anterior destaca el incremento en los indicadores de sostenibilidad que descuentan los gastos por el servicio de la deuda a los ingresos de libre disposición. Los indicadores son elevados por el efecto atípico que tuvo el servicio de la deuda de 14,340.8 mdp, en los ingresos de libre disposición. El servicio de la deuda incluye la liquidación anticipada de cuatro créditos mismos que el Sistema de Alertas no considera. El indicador de sostenibilidad del Sistema de Alertas, fue de 117.3%.

De conformidad con la clasificación del Sistema de Alertas^{30/}, dicho indicador se define en un rango bajo si el valor del indicador no supera el 100.0% y se define como medio si el valor del indicador es mayor a 100.0% y menor e igual a 200.0% (Cuadro 18).

B. Indicadores de Capacidad de Pago. Por otro lado, el indicador de capacidad de pago, definido como el Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición varía entre 28.5% y 60.0%. Como en el caso anterior, al evaluar el indicador con los ingresos de libre disposición como fueron presentados en la Cuenta Pública, el resultado será de menor nivel, equivalente a 28.5%, lo que significa que el pago del servicio de la deuda pública directa representa poco

^{29/} Véase nota al pie anterior.

^{30/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017 y titulado "Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto".

menos de una tercera parte de los ingresos de libre disposición, considerando en éstos los ingresos que por participaciones e incentivos económicos pertenecen a los municipios, los ingresos del organismo público y los gastos por el servicio de la deuda. Al evaluar este indicador con los ingresos de libre disposición citados, pero descontando los ingresos antes señalados (participaciones e incentivos económicos que pertenecen a los municipios, ingresos del organismo público y los gastos por el servicio de la deuda), la resultante sería el de mayor nivel, que en este caso es de 60.0%. Entre ambos hay dos casos i) el que considera los ingresos de libre disposición que derivan de sustraer el pago del servicio de la deuda pública (Ingresos de Libre Disposición Netos) y ii) el que considera los ingresos de libre disposición que descuentan sólo los ingresos que por participaciones e incentivos pertenecen a los municipios y los ingresos del organismo público. En este caso, los indicadores son equivalentes a 39.9% y 37.5%, respectivamente.

Todos los indicadores de capacidad de pago tienen valores superiores al reportado por la SHCP de 10.9%, lo que deriva de que el Servicio de la Deuda reportado por el Gobierno del Estado a través del Sistema de Alertas es de sólo 4,154.4 mdp y el Servicio de la Deuda estimado^{31/} con información de la Cuenta Pública es de 14,340.8 mdp. De los créditos terminados anticipadamente, tres fueron a corto y uno a largo plazo, liquidados por un monto total de 7,836.2 mdp sin incluir intereses, comisiones y demás gastos que la operación pudiese haber generado. En contraste, en el Sistema de Alertas y de conformidad con el artículo 8, párrafo primero, de su Reglamento, se establece que para efectos de la medición del indicador antes mencionado, se excluyen “las amortizaciones de capital de Financiamientos que hayan sido refinanciados, amortizaciones pagadas por anticipado y de Obligaciones a Corto Plazo.” Por lo anterior, el servicio de la deuda declarado en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado es 245.2%, superior al reportado mediante el Sistema de Alertas, lo que hace incrementar de manera importante los indicadores de capacidad de pago.

De acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, el indicador se considera elevado si es mayor a 15.0%, lo cual significa que el Gobierno del Estado se encuentra dentro de un rango elevado en todos los indicadores de capacidad de pago.

^{31/} El servicio de la deuda es la suma del costo financiero y amortizaciones realizadas al pago de la deuda pública.

CUADRO 18: INDICADORES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ALERTAS
(Millones de pesos y porcentajes)

Conceptos	Cuenta Pública 2016 (mdp)	Sistema de Alertas, SHCP ^{1/} (mdp)
Deuda Pública	37,938.2	44,734.6 ^{2/}
Deuda Pública de Corto Plazo	2,261.9	2,261.9
Proveedores y Contratistas	6,563.8	6,563.8
Servicio de la Deuda ^{3/}	14,340.8	4,154.4
Costo Financiero ^{4/}	3,567.1	3,567.1
Ingresos de Libre Disposición	50,296.9	47,050.5 ^{5/}
Ingresos de Libre Disposición (s/ participaciones a municipios y otros ingresos) ^{6/}	38,231.0	38,138.5
Ingresos de Libre Disposición Netos ^{7/}	35,956.2	n.a.
Ingresos de Libre Disposición Netos (s/ participaciones a municipios y otros ingresos)	23,890.2	n.a.
Ingresos Totales ^{8/}	94,225.9	77,619.9
Ingresos Totales (c/ financiamiento neto) ^{9/}	83,452.2	n.a.
Ingresos Totales (s/ participaciones a municipios y otros ingresos)	82,160.0	n.a.
Ingresos Totales (c/ financiamiento neto y s/ participaciones a municipios y otros ingresos)	71,386.3	n.a.
Participaciones e Incentivos Económicos a los Municipios	6,725.4	6,817.7
Ingresos Virtuales	2,094.3	2,094.3
Otros Ingresos	5,340.6	n.a.
Balance Primario ^{10/}	5,293.0	n.a.
Indicadores	Estimaciones Propias	Sistema de Alertas
<u>Sostenibilidad de la Deuda</u>		
Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición (%)	75.4%	
Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición Netos (%)	105.5%	
Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición (s/ participaciones a municipios y otros ingresos) (%)	99.2%	117.3%
Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición Netos (s/ participaciones a municipios y otros ingresos) (%)	158.8%	
<u>Capacidad de Pago</u>		
Servicio de la Deuda y de Obligaciones / Ingresos de Libre Disposición (%)	28.5%	
Servicio de la Deuda y de Obligaciones / Ingresos de Libre Disposición Netos (%)	39.9%	
Servicio de la Deuda y de Obligaciones / Ingresos de Libre Disposición (s/ participaciones a municipios y otros ingresos) (%)	37.5%	10.9%
Servicio de la Deuda y de Obligaciones / Ingresos de Libre Disposición Netos (s/ participaciones a municipios y otros ingresos) (%)	60.0%	
<u>Disponibilidad Financiera</u>		
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales (%)	7.0%	
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales (c/ financiamiento neto) (%)	7.9%	
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales (s/ participaciones a municipios y otros ingresos) (%)	8.0%	8.5%
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales (c/ financiamiento neto y s/ participaciones a municipios y otros ingresos) (%)	9.2%	
<u>Otros Indicadores</u>		
Deuda Pública / Balance Primario (%)	716.8%	
Servicio de la Deuda / Balance Primario (%)	270.9%	
Costo Financiero / Balance Primario (%)	67.4%	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León 2016 y con la información publicada mediante el Sistema de Alertas.

NOTAS: 1/ Con información publicada el 29 de junio de 2016 del portal siguiente:

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2016

- 2/ El Sistema de Alertas considera la deuda y obligaciones de corto y largo plazo, del Sector Público Central y la deuda de sus Entes Públicos y las obligaciones adquiridas mediante proyectos de Asociación Público Privadas (APP), así como las obligaciones con respaldo del Gobierno del Estado.
- 3/ Se conforma por el costo financiero y las amortizaciones erogadas para el pago de la deuda pública. El Sistema de Alertas excluye los pagos anticipados de 4 créditos por 7,836.2 mdp e incluye la amortización de factoraje financiero de largo plazo y de proyectos APP.
- 4/ Se conforma por el pago de intereses, comisiones y gastos generados por la deuda pública contratada.
- 5/ Excluye los ingresos del organismo público descentralizado por concepto de aprovechamientos.
- 6/ Excluye los ingresos de participaciones e incentivos económicos de los municipios publicados en la Cuenta Pública, los ingresos virtuales correspondientes por al Instituto de Control Vehicular (ICV) publicados en el Sistema de Alertas. Además, se excluyen los ingresos que por aprovechamiento corresponden al ICV. El monto se estimó de la diferencia existente entre el monto de ingresos por aprovechamiento reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF y el Sistema de Alertas.
- 7/ Incluye el pago por servicio de la deuda.
- 8/ En el Sistema de Alertas se excluyen los ingresos derivados por financiamiento y los del organismo público descentralizado ICV e incluyen los ingresos que por participaciones e incentivos económicos pertenecen a los municipios.
- 9/ Financiamiento Neto son los ingresos por financiamiento después del pago de amortizaciones.
- 10/ El balance primario es resultado de restar a los ingresos totales (sin financiamiento) los gastos totales (sin servicio de la deuda).

C. Indicadores de Disponibilidad Financiera. Para el análisis de la disponibilidad financiera, se utilizaron diferentes mediciones de los ingresos totales:

1. Ingresos Totales,
2. Ingresos Totales con financiamiento neto (después de los pagos por amortizaciones),
3. Ingresos Totales, sin considerar los ingresos por participaciones e incentivos económicos a municipios y los ingresos del organismo público descentralizado (otros ingresos),
4. Ingresos Totales, sin considerar las participaciones e incentivos económicos a municipios, otros ingresos y con financiamiento neto.

La primera medición de ingresos totales corresponde a los reportados en la Cuenta Pública 2016. La segunda, resulta de restar los pagos por amortización a los Ingresos Totales (con financiamiento neto), con el propósito de que dichos ingresos revelen los ingresos efectivamente disponibles para el Gobierno del Estado. La tercera, excluye los ingresos que, de acuerdo a la ley de Coordinación Fiscal, corresponden a los municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal y otros ingresos pertenecientes a un organismo público descentralizado. La cuarta, descuenta los ingresos por participaciones e incentivos derivados de coordinación fiscal de los Municipios, los ingresos del organismo público descentralizado y los pagos por amortización de la deuda pública, a los ingresos totales reportados en la Cuenta Pública.

El indicador de disponibilidad financiera, definido como el saldo de las Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales, se encuentra entre el 7.0% y 9.2%, dependiendo la medición de los ingresos totales que se utilice (Cuadro 18). El indicador de disponibilidad financiera con el menor valor (7.0%), resulta del caso de considerar los ingresos como se presentan en la Cuenta Pública. Al evaluar este indicador con los ingresos totales citados, pero descontando los ingresos antes señalados (participaciones e incentivos económicos a municipios, otros ingresos y considerando el financiamiento neto), la resultante sería el de mayor nivel, que en este caso es de 9.2%. Entre ambos hay dos casos i) el que considera los ingresos totales que derivan de sustraer el pago de por amortizaciones (Ingresos Totales con financiamiento neto) y ii) el que considera los ingresos totales que descuentan los

ingresos que por participaciones e incentivos pertenecen a municipios y otros ingresos. En este caso, los indicadores son equivalentes a 7.9% y 8.0%, respectivamente.

Contrario a los indicadores de sostenibilidad y capacidad de pago, el indicador de disponibilidad financiera sólo es superior en un caso, respecto al reportado por la SHCP de 8.5%. Esto se debe a que los ingresos totales utilizados en el Sistema de Alertas son equivalentes a 77,619.9 mdp, valor que incluye, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Alertas, los ingresos que corresponden a los municipios por concepto de participaciones e incentivos económicos. Los ingresos totales que superaron el valor reportado en el Sistema de Alertas, excluyen esos ingresos, los del organismo público descentralizado y además se considera el pago por amortizaciones.

La SHCP mediante el Sistema de Alertas clasifica al indicador de disponibilidad financiera en un nivel bajo, si el resultado no excede el nivel de 7.5% y medio si no excede 12.5%. El Gobierno del Estado, en tres de las cuatro evaluaciones del indicador de disponibilidad financiera, se ubica en un nivel medio, lo cual es consistente con lo publicado en la página del Sistema de Alertas.

Debido a que en los indicadores de sostenibilidad, capacidad de pago y disponibilidad financiera, el Gobierno del Estado de Nuevo León se ubicó en un rango medio (2 de 4 indicadores), alto (4 de 4 indicadores) y medio (3 de 4 indicadores), respectivamente, el nivel de endeudamiento del Gobierno del Estado de Nuevo León se considera en observación.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 46 de la LDFEFM, el Gobierno del Estado de Nuevo León podrá tener un techo de financiamiento neto, equivalente al 5.0% de los Ingresos de Libre Disposición. Para fines informativos, si los ingresos de libre disposición en 2017 son iguales a los de la Cuenta Pública 2016, el techo de financiamiento neto sería equivalente a 2,514.9 mdp.

Conclusión

Derivado del análisis de la información de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León realizado por la Auditoría Superior de la Federación, se observa que las cifras contenidas en el formato "Balance Presupuestario" derivado de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), difieren de lo que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera.

Como resultado de esta inconsistencia respecto de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Octubre de 2016, existe una subestimación de los ingresos totales publicados por la Entidad en Cuenta Pública y en las cifras registradas en el Estado Analítico que presenta la entidad, por la cantidad de 2,746.4 mdp. Esto fue resultado de una diferencia de 36.2 mdp en los Ingresos de Libre Disposición y de 2,710.3 mdp en las Transferencias Federales Etiquetadas.

Como consecuencia de las diferencias indicadas, los cálculos correspondientes del Balance Presupuestario y del Balance Primario, son inferiores a la estimación realizada por la ASF. Se identificó un incumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 44 de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental que establece: “Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

Por otro lado, las diferentes mediciones de los indicadores para la evaluación de la sostenibilidad, capacidad de pago y disponibilidad financiera de la deuda pública, resultaron en un nivel medio (2 de 4 indicadores), alto (4 de 4 indicadores) y medio (3 de 4 indicadores) respectivamente, por lo que el nivel de endeudamiento que es reportado en observación por la SHCP en el Sistema de Alertas, es consistente con el estimado por la ASF.

El Techo de Financiamiento Neto del Estado de Nuevo León autorizado para el ejercicio 2018 será el correspondiente al 5.0% de los Ingresos de Libre Disposición que presente en el ejercicio fiscal 2017.

Derivado de lo anterior, se hace la observación al Gobierno del Estado para que cumpla cabalmente con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y dar transparencia y claridad a la información presentada en la Cuenta Pública.

16-A-19000-14-1217-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León considere implementar mecanismos de control para vigilar que la información gubernamental se sujete a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización definidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que las cifras reportadas en el formato "Balance Presupuestario" derivado de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, difieren de lo que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Nuevo León no considere procedentes los términos jurídicos o técnicos de esta recomendación, se requiere plantear una alternativa viable que incluya acciones concretas programadas con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destacan las cifras que difieren reportadas en el formato "Balance Presupuestario" de conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hace constar que al cierre de esta auditoría, no fue posible acordar la recomendación planteada al Gobierno del Estado de Nuevo León, ni definir los mecanismos para su atención. La ASF realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

9. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en el artículo 44.- “Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

Se analizó la revelación de la información financiera, contable y presupuestaria del proceso de contratación de financiamiento y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública del estado, presentada en la Cuenta Pública 2016 integrada en los estados financieros siguientes:

I. Información contable:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de actividades;
- c) Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
- d) Notas a los estados financieros;

II. Información presupuestaria:

- a) Estado analítico de ingresos;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda.

Del análisis de los estados financieros anteriores, es posible concluir que se cumple con lo descrito de manera razonable y se encuentra armonizada en el último trimestre de 2016 con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), salvo las diferencias siguientes: falta de registro del saldo de otros pasivos del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos por 7.1 mdp y 7.9 mdp en 2015 y 2016, respectivamente.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Nuevo León elaboró nuevamente el estado financiero con las correcciones y se publicó con el importe correcto.

Falta de registro contable en la Cuenta de Deuda Pública a Largo Plazo, de los pagarés denominados Bonos Cupón Cero del Gobierno Estatal cuyo importe, al 31 de diciembre de 2016, fue de 5,101.8 mdp.

Registro Público Único (RPU): Es el registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los Entes Públicos de manera enunciativa más no limitativa, como son los créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías,

como los instrumentos derivados antes referidos, deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.

La deuda registrada del Gobierno del Estado de Nuevo León en el RPU por un monto total fue de 30,588.7 mdp al 31 de diciembre de 2016 presenta una variación de 14,775.4 mdp con relación a la registrada por 45,364.1 mdp, en Cuenta Pública 2016.

Sistema de Alertas: La medición del Sistema de Alertas realizada con información de la Cuenta Pública 2016, determina el Techo de Financiamiento Neto al cual podría acceder la Entidad Federativa el próximo ejercicio fiscal 2018, mismo que deberá ser aprobado por el Congreso local. La medición del Sistema de Alertas se realizará con base a los tres indicadores siguientes:

1. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, vinculado a la sostenibilidad de la deuda de un Ente Público.
2. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, el cual está vinculado con la capacidad de pago.
3. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.

Asimismo, de acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de la Entidad Federativa se clasifica en tres niveles:

1. Endeudamiento Sostenible.
2. Endeudamiento en Observación.
3. Endeudamiento Elevado.

Se analizó la información publicada en el Sistema de Alertas, con fecha 30 de junio de 2017, en el que se reporta que el Gobierno del Estado de Nuevo León fue clasificado en un nivel de endeudamiento en observación. Lo anterior debido a que el indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubicó en un rango medio con un porcentaje de 117.3%, el indicador Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubicó en un rango medio con un porcentaje de 10.9%, y el indicador Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales se ubicó en un rango medio con un porcentaje de 8.5% de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción II, inciso b) del Reglamento del Sistema de Alertas^{32/} y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto^{33/}.

Conclusión

- Se identificó que no se registró el saldo de otros pasivos del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos por 7.1 mdp y 7.9 mdp en 2015 y 2016.

^{32/} El Reglamento del Sistema de Alertas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

^{33/} El Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017.

-
- Se detectaron diferencias entre los saldos de deuda pública reportados por la entidad en la Cuenta Pública de 2016 y en el RPU.
 - Falta de registro contable en la cuenta de deuda pública a largo plazo, de los pagarés denominados Bonos Cupón Cero del Gobierno Estatal y cuyo importe al 31 de diciembre de 2016 fue de 5,101.8 mdp.

16-A-19000-14-1217-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León considere implementar mecanismos de control para asegurar que la información gubernamental se sujete a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, con el fin de lograr la modernización y armonización prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos no se registró el saldo de los Bonos Cupón Cero por un importe de 5,101.8 mdp y se encontraron diferencias reportadas en la Cuenta Pública y en el Registro Público Único.

En el supuesto de que el Gobierno del Estado de Nuevo León no considere procedentes los términos jurídicos o técnicos de esta recomendación, se requiere plantear una alternativa viable que incluya acciones concretas programadas con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destaca que no se registró el saldo de los Bonos Cupón Cero por un importe de 5,101.8 mdp en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se hace constar que al cierre de esta auditoría, no fue posible acordar la recomendación planteada al Gobierno del Estado de Nuevo León, ni definir los mecanismos para su atención. La ASF realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 260,864.9 miles de pesos, de los cuales 11,774.0 miles de pesos fueron operados y 249,090.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 6 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 5 restante (s) generó (aron): 4 Recomendación (es), 3 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo “fue fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, y la revelación de todo lo anterior en la información contable y financiera, de acuerdo con las disposiciones

aplicables”, y específicamente respecto de la muestra que fue revisada, en los términos que se establecen en el apartado sobre el alcance, se concluye que, en general, el Gobierno del Estado de Nuevo León, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Con base en los resultados descritos en el presente informe de auditoría, se detectaron deficiencias, riesgos y oportunidades de mejora que son relevantes e importantes, entre las que destacan las siguientes:

- El Estado de Nuevo León no cumplió en el plazo establecido por el Artículo Tercero Transitorio de la LDFEFM, otorgado a las Entidades Federativas y, en su caso a los Municipios, para realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, el cual concluyó el 25 de octubre de 2016.
- Fue hasta el 15 de febrero de 2017 que el Ejecutivo del Estado presentó la iniciativa para la creación de la “Ley para Regular las Operaciones de Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Nuevo León y sus Municipios”, y la reforma de diversos ordenamientos legales del Estado de Nuevo León.
- Del destino de los recursos contratados a corto plazo, se detectó que el crédito de BANORTE, suscrito en febrero de 2016 por 1,750.0 mdp, se solicitó para cubrir obligaciones de pago directo o contingentes, y se destinó a liquidar dos créditos a corto plazo de INTERACCIONES que se adquirieron en 2015 con un saldo insoluto a marzo de 2016 de 1,567.5 mdp.
Se observó una diferencia de 182.5 mdp, la cual el Gobierno del Estado informó fue destinada a cubrir necesidades de corto plazo, como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Sin embargo, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2017), el Gobierno del Estado de Nuevo León no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del destino de la diferencia detectada.
- Del crédito de INTERACCIONES, suscrito en junio de 2016 por 1,400.0 mdp, se solicitó para Inversión Pública Productiva, pero se destinó a liquidar un crédito a corto plazo de BANORTE, con un saldo insoluto a junio de 2016 por 1,345.0 mdp.
Se observó una diferencia de 55.0 mdp, la cual fue destinada a cubrir necesidades de corto plazo como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Sin embargo, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2017) el Gobierno del Estado de Nuevo León no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del destino de la diferencia detectada.
- El Gobierno del Estado de Nuevo León pagó 11.6 mdp, por incurrir en un incumplimiento en el crédito con INTERACCIONES, en la cual se materializó lo establecido en la cláusula 6.20 denominada “probabilidad de incumplimiento”, misma que establece que si se efectúa la disposición del crédito durante el ejercicio 2016, la institución financiera calculará la probabilidad de incumplimiento que corresponda al Estado y en caso de que ésta sea superior a 0.99%, el Gobierno del Estado pagará al acreditante a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016 una cantidad equivalente a 0.50% del monto del crédito contratado.
- Del periodo 2012 al 2016, el Estado realizó pagos al BANCO INTERACCIONES por concepto de “Comisiones por Gestión Interna y Mantenimiento” por 285.8 mdp. De

acuerdo con los contratos, se bonificará dicha comisión en la fecha del último pago de cada uno de los créditos. El Estado no dio seguimiento a las bonificaciones que el Banco debía realizar. Sin embargo, derivado de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó las gestiones para solicitar la bonificación correspondiente al crédito de corto plazo suscrito en 2016 y fue finiquitado en abril de 2017, por lo que el Banco realizó un depósito de 11.8 mdp por la Comisión por Gestión Interna y Mantenimiento de dicho año.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos, fundamentan las conclusiones anteriores.

El presente dictamen se emite el 27 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

. Firma

Firma

Lic. Miguel Luis Anaya Mora

Lic. Ricardo Miranda Burgos

Director de Investigación Económica y Análisis de
las Finanzas Públicas

Director General de Análisis e Investigación
Económica

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Miguel Luis Anaya Mora

Lic. Ricardo Miranda Burgos

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar las reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad financiera del Estado.
2. Analizar el comportamiento y el perfil de amortización de la Deuda Pública del Estado reportada al cierre del ejercicio fiscal de 2016.
3. Verificar que los procesos de contratación y registro de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, se realizaron en cumplimiento de la normativa.

4. Verificar el destino y la gestión de los recursos obtenidos mediante financiamientos y obligaciones.
5. Evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda Pública y las Finanzas Públicas del Estado, con base en el Balance Presupuestario y la Posición Fiscal.
6. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 117, Frac. VIII;
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 44, 45 y 46;
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Art. Tercero Transitorio;
Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, Art. 21, Frac. XXXIV;
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Art. 85, Frac. IX;
Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, Art. 20, Frac. XX y XXXV;
Contrato Banco Interacciones, cláusula 6.20;
Contrato BANCO INTERACCIONES, Anexo A numeral 20, inciso C;
Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.